



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES DE LA GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE  
RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS

**AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA**

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS URBANOS O MUNICIPALES (SÓLIDOS Y SELECTIVA) ASÍ COMO EL LAVADO Y LIMPIEZA DE CONTENEDORES DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE MOYA, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA**



## ÍNDICE

<b>CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO</b> .....	<b>4</b>
<b>A.- OBJETO DEL CONTRATO</b> .....	4
<b>B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b> .....	4
<b>C.- GARANTÍAS</b> .....	4
<b>D.- REVISIÓN DE PRECIOS</b> .....	4
<b>E.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES</b> .....	4
<b>F.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS</b> .....	4
<b>G.- CODIFICACIÓN CPA-2.002</b> .....	4
<b>H.- PLAZO MÁXIMO PARA LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO</b> .....	4
<b>I.- TRAMITACIÓN</b> .....	4
<b>J.- PLAZO CONCESIONAL</b> .....	4
<b>K.- CUADRO DE FINANCIACIÓN</b> .....	4
<b>I) DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>5</b>
1. Objeto del contrato .....	5
2. Régimen jurídico .....	6
3. Definiciones .....	8
3.1 Órgano de contratación .....	8
3.2 Responsable del contrato .....	8
3.3 Administrador del Servicio .....	8
3.4 Mejoras .....	8
4. Valor estimado del contrato .....	8
5. Existencia de crédito .....	10
6. Plazo de la concesión .....	10
7. Órgano de contratación .....	10
8. Capacidad para contratar.....	10
9. Criterios de selección.....	12
<b>II) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>13</b>
10. Tramitación y Procedimiento de adjudicación .....	13
10.2 Anuncio de licitación y otros gastos a cargo del concesionario. ....	13
10.3 Reunión informativa y visita de las instalaciones. ....	14
11. Mesa de contratación .....	14
12. Garantía provisional.....	14
13. Presentación de proposiciones.....	15
13.1. Lugar de presentación. ....	15
14. Contenido de la proposición .....	15
14.1. Bases para su redacción y presentación.....	15
15. Criterios base para la adjudicación .....	23
15.1 Criterios base para la adjudicación del contrato concesional: .....	23
15.2 Ponderación.....	25
16. Clasificación de la documentación general.....	30
17. Apertura de proposiciones.....	30
<b>III) PERFECCIONAMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>31</b>
18. Adjudicación provisional.....	31
19. Garantía definitiva .....	31
20. Documentación a presentar por el adjudicatario provisional .....	32
21. Adjudicación definitiva .....	32
22. Formalización del contrato .....	33
23. Del Responsable del Contrato .....	33
24. Perfeccionamiento del contrato .....	34
25. Documentación contractual.....	34
<b>IV) EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>35</b>



26. De la dotación de medios materiales y maquinaria ofertada .....	35
26.1 De la dotación de medios materiales y maquinaria ofertada .....	35
26.1.2 Plazo de inicio de la explotación .....	35
26.2 De las ampliaciones o reducciones del servicio que pueda acordar el órgano de contratación durante la vigencia del contrato .....	36
27. Obligaciones y derechos de las partes .....	36
27.1 Potestades de la Administración .....	36
27.2 Obligaciones de la Administración .....	36
27.3 Obligaciones básicas del concesionario: .....	36
28. Relaciones con los beneficiarios del servicio .....	41
29. Penalidades Administrativas .....	41
29.1 De los incumplimientos .....	41
29.2 De las penalidades .....	44
30. Principio de conservación del equilibrio de la concesión .....	44
31. Régimen retributivo del concesionario .....	45
31.1 Sobre los precios unitarios ofertados para cada tipología de residuos .....	45
31.2 De la retribución del concesionario, clase y cuantía .....	46
31.3 Requisitos para proceder a la revisión de los costes unitarios ofertados .....	49
31.4 Revisión de las tarifas en función de costes de explotación .....	49
32. Del control e inspección de servicios .....	51
32.1 Del control .....	51
32.2 De la fiscalización e inspección .....	52
33. De la Explotación .....	53
33.1 Del personal .....	53
33.2 De los servicios a prestar por el concesionario .....	54
<b>V) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN .....</b>	<b>55</b>
34. Cesión del contrato .....	55
35. Subcontratación .....	55
<b>VI) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>55</b>
36. Modificación del contrato .....	55
<b>VII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>56</b>
37. Cumplimiento .....	56
38. Resolución .....	56
39. Plazo de garantía .....	57
40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva .....	58
41. Secuestro o rescate .....	58
42. Reversión de Instalaciones .....	58
43. Prerrogativas del Ayuntamiento de La Villa de Moya .....	59
44.- Jurisdicción .....	60
<b>VIII) ANEXOS .....</b>	<b>60</b>



**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**A.- OBJETO DEL CONTRATO**

LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS URBANOS O MUNICIPALES (SÓLIDOS Y SELECTIVA) ASÍ COMO EL LAVADO Y LIMPIEZA DE CONTENEDORES DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE MOYA, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

**B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (I.G.I.C. NO INCLUIDO) SERÁ FIJADO POR EL ADJUDICATARIO EN SU OFERTA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134.3 A) DE LA LCSP.

**C.- GARANTÍAS**

PROVISIONAL: 9.883,60 € equivalente al 2% del importe estimado de la inversión según programa orientativo de la administración. (I.G.I.C. excluido)

DEFINITIVA: 5% del Presupuesto de la inversión (I.G.I.C. excluido) ofertado por el licitador adjudicatario en su propuesta económica.

**D.- REVISIÓN DE PRECIOS**

Fórmula establecida en el presente pliego en el apartado 31.4 Denominado revisión de precios.

**E.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

De acuerdo con lo establecido en el apartado 15.1 del presente Pliego.

**F.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

SI X NO

**G.- CODIFICACIÓN CPA-2.002**

92121000, 9012110, 9012120, 9012130 y 90121200 [Reglamento CE nº 204/2.002, de 19 de diciembre de 2.001 (D.O.U.E. L 36, 06.06.2002)].

**H.- PLAZO MÁXIMO PARA LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO**

2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

**I.- TRAMITACIÓN**

Tramitación: ordinaria

Procedimiento de adjudicación: abierto

**J.- PLAZO CONCESIONAL**

Diez años (10) años, de conformidad a la cláusula 6 de este pliego.

**K.- CUADRO DE FINANCIACIÓN**

De acuerdo con el programa económico que forma parte del expediente de contratación



## **I) DISPOSICIONES GENERALES**

### **1. Objeto del contrato**

1.1 Es objeto del presente contrato administrativo la gestión del servicio público, bajo la modalidad de concesión administrativa, de la recogida y transporte de los residuos urbanos o municipales (sólidos y selectiva), así como el lavado y limpieza de contenedores del municipio de La Villa de Moya.

El contrato administrativo de gestión de servicios públicos, bajo la modalidad de concesión, comprenderá durante todo el término de vigencia de la concesión:

- a. La recogida de residuos urbanos o municipales (residuos sólidos urbanos, envases, papel y cartón), depositados en acera o áreas de aportación, mediante las técnicas y procedimientos ofertados.
- b. Traslado de los residuos a planta de transferencia, vertedero o gestor de residuos autorizado.
- c. Recogida a domicilio de enseres y trastos.
- d. Recogida de residuos voluminosos, enseres, escombros, animales muertos y otros residuos vertidos en zonas públicas.
- e. Suministro, instalación, limpieza, mantenimiento y reposición de contenedores destinados a la recogida de residuos (sólidos urbanos, envases, papel y cartón).
- f. Mantenimiento y actualización continua de la información relativa al servicio en el Sistema de Información Geográfica municipal.
- g. Servicio de guardia que permita intervenir en casos de emergencias, o realizar actuaciones necesarias con motivos de fiestas, procesiones y otros eventos en el municipio.
- h. Servicio de concienciación ciudadana mediante educación, concienciación, marketing, publicidad, etc., para conseguir la mejora de los hábitos en la población respecto a la producción y tratamiento de residuos.

Igualmente será obligación del adjudicatario asumir los siguientes costes:

- a. El coste de la inversión inicial que oferte para el cumplimiento de las exigencias de resultado prestacional fijadas en el proyecto de explotación base de licitación elaborado por la administración e incorporado al expediente de contratación así como a las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP).
- b. El coste de la asistencia técnica contratada para la confección del expediente de contratación por importe de 18.000 € (IGIC excluido), que deberá ingresar en la tesorería municipal a la adjudicación provisional del contrato, según procedimiento fijado en este pliego.
- c. El importe que en concepto de indemnización debe abonar el Ayuntamiento al anterior gestor del servicio por un importe estimado máximo de 80.000 €, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se verificará a la adjudicación provisional del contrato, y que deberá ingresar en la tesorería municipal a la adjudicación provisional del contrato, según procedimiento fijado en este pliego.
- d. Costes de los anuncios de licitación según lo prevenido en este pliego.
- e. El coste de los honorarios del Responsable del Contrato que pueda contratar el Ayuntamiento con profesionales externos.



- f. Cualquier otro coste que deba asumir el concesionario de conformidad a las determinaciones de este pliego.

Es cometido de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante **PCAP**) fijar las cláusulas que han de regir el contrato de gestión de servicio público, conforme a las especificaciones de este pliego, al proyecto de explotación base de licitación, al PPTP, al Reglamento municipal de limpieza viaria y recogida de residuos urbanos, y a la normativa sectorial de aplicación, que en su conjunto forman el régimen jurídico básico regulador del servicio.

1.2 La justificación del contrato obedece la necesidad de gestionar el servicio municipal de recogida de residuos de conformidad a las competencias atribuidas al municipio por la legislación de Bases de Régimen Local.

1.3 La gestión técnica, económica y administrativa del servicio público que se encomienda al concesionario consiste, específicamente, en la ejecución por éste de las funciones propias del gestor del servicio; además, se hará cargo de la financiación y la realización de las inversiones necesarias inicialmente para dar comienzo a la gestión del servicio público así como las que sean precisas durante la vigencia del contrato para alcanzar los objetivos y resultados que ha de conseguir el concesionario durante la explotación del servicio de conformidad a las determinaciones del PPTP. Igualmente el concesionario ejecutará las tareas de conservación y mantenimiento de los vehículos, maquinaria y dotación ofertada con carácter exclusiva al servicio que deba ser amortizadas con cargo a la explotación conforme a las estipulaciones del PCAP, del PPTP, al proyecto de explotación ofertado en fase de licitación en conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

1.4 Todas las mejoras, innovaciones o cualquier adelanto técnico o de servicio, quedarán en poder del Ayuntamiento de La Villa de Moya junto al resto de las instalaciones, vehículos, maquinaria y dotación una vez finalizado el periodo concesional.

## 2. Régimen jurídico

2.1 La contratación a que sirve de base este Pliego tendrá carácter administrativo (arts. 8 y 19 LCSP) y se regirá por lo establecido en el propio Pliego, la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), Ley 30/2007, de 30 de octubre (B.O.E. 261 de 31 de octubre de 2007), Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (B.O.E. 257 de 26 de octubre) por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a la ley.

Asimismo, la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (en adelante, **RSCL**), Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y las demás disposiciones estatales, regionales y locales que les sean aplicables, especialmente en relación con a la siguiente normativa sectorial:

Normativa Comunitaria:

- ? Directiva 75/442/CEE, del Consejo, de 15 de julio de 1975, relativa a residuos, modificada por la Directiva 91/156/CEE, del Consejo, de 18 de marzo de 1991, y 91/692/CEE, del Consejo, de 23 de diciembre de 1991, Directiva 96/350/CE de la



**AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA**

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez

- Comisión, de 24 de mayo de 1996, Directiva 96/59/CE del Consejo, de 16 de septiembre de 1996.
- ? Directiva 84/449/CEE, del Consejo, de 25 de abril de 1984. Decisión 90/170/CEE, del Consejo, de 2 de abril de 1990. Directiva 91/157/CEE, del Consejo.
  - ? Directiva 93/86/CEE, del Consejo.
  - ? Decisión de la Comisión 94/3/CE, de 20 de diciembre de 1993, por la que se establece una lista de residuos de conformidad con la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE del consejo, relativa a los residuos.
  - ? Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y residuos de envases modificada por la Directiva 2004/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de febrero de 2004.
  - ? Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de Residuos.
  - ? Decisión del Consejo de 19 de diciembre de 2002 por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en lo vertederos con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1999/31/CEE.

Normativa Estatal:

- ? Real Decreto 45/1996, de 19 de enero, por el que se regulan diversos aspectos relacionados con las pilas y los acumuladores que contengan determinadas materias peligrosas.
- ? Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.
- ? Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- ? Ley 16/2002, de 01 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación.
- ? Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- ? Ley 10/98 de residuos, R.D. 833 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/86 Básica de residuos tóxicos y peligrosos, Real Decreto 952/97 que modifica el reglamento anterior, Orden de 28 de febrero de 1.989 y Orden de 13 de junio de 1.990 sobre aceites usados.
  
- ? Igualmente le será de aplicación el Real Decreto 180/94 de Registro de pequeños productores y Orden de 19 de mayo de 1.997 sobre recogida de residuos, la Ley 11/97 de 24 de abril de envases y residuos de envases y el R.D. 782/98 de 30 de abril que la desarrolla, el Real Decreto 74/92 de transporte de mercancías peligrosas por carretera, el Real Decreto 1481/2001 de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, la orden MAM/304/2002 de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de residuos, el Real Decreto 208/2005 sobre aparatos eléctricos y la gestión de sus residuos.

Normativa autonómica:

- ? Ley 1/1999 de Residuos de Canarias

Normativa Municipal:

- ? Reglamento municipal de limpieza viaria y recogida de residuos

Igualmente será de aplicación la normativa sobre prevención de riesgos laborales; y con carácter supletorio los preceptos pertinentes de derecho privado.

Los trámites anteriores, se entienden sin perjuicio de la tramitación y obtención por parte del concesionario de las autorizaciones administrativas sectoriales de aplicación.



**AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA**

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez

2.2 De conformidad al artículo 91.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, declarado legislación básica por la Disposición Adicional Segunda de la misma, el contrato administrativo habilitará al concesionario para la ocupación de los bienes de dominio público sobre el que se asienta la concesión, sin que sea necesario obtener las autorizaciones o concesiones que regula la legislación sobre patrimonio.

2.3 El programa económico incluido en el expediente de contratación es orientativo a efectos económicos de la oferta del futuro concesionario, sin carácter contractual, formando parte de la documentación base de licitación de conformidad a la LCSP en relación al apartado 1º del artículo 183 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **3. Definiciones**

#### **3.1 Órgano de contratación**

Se entiende el Pleno del Ayuntamiento de La Villa de Moya, el cual podrá designar un Responsable del Contrato para supervisar la correcta ejecución del contrato.

#### **3.2 Responsable del contrato**

Se entiende el facultativo designado por el órgano de contratación al que corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El coste de este servicio deberá ser asumido por el concesionario de conformidad a las determinaciones de este pliego.

#### **3.3 Administrador del Servicio**

Se entiende el responsable puesto al frente de la ejecución del contrato por el concesionario.

#### **3.4 Mejoras**

Se entiende, las mejoras que el licitador podrá introducir de conformidad al proyecto de explotación base de licitación y al PPTP.

### **4. Valor estimado del contrato**

4.1. El valor estimado del contrato (I.G.I.C. no incluido) será el fijado por el adjudicatario en su oferta de conformidad al artículo 134.3 a) de la LCSP.

4.2 Los precios unitarios base de licitación son los contemplados en el programa económico orientativo base de licitación, tendrán el carácter de máximo debiendo los licitantes presentar oferta para todos y cada uno de los precios base al objeto de aplicar los criterios de valoración y su ponderación, sin que en ningún caso excedan de los citados precios base, siendo motivo de rechazo la proposición que supere las mismas.

La oferta que realicen los licitantes contendrá, por separado:

Los precios unitarios ofertados referidos al coste por tonelada/año de R.S.U., coste por tonelada/año de envases, y coste por tonelada/año papel y cartón, de aplicación a los diferentes tipos de residuos a recoger y transportar según metodología de cálculo detallada en el programa económico orientativo base de licitación, que se obtendrá como aplicación del coeficiente de oferta a la Tarifa Centro de Gravedad del servicio para esta concreta tarifa y obtenida de la manera siguiente:



$$T = \frac{\sum_{i=1}^n P_i * U_i}{\sum_{i=1}^n U_i}$$

Siendo:

T = tarifa centro de gravedad

$U_i$  = nº de toneladas anuales según reseña del programa económico orientativo base de licitación referidas a 31.12.2008 para cada tipo de residuo que no podrán alterar los licitantes

$P_i$  = Precio unitario ofertado por tonelada para cada tipo de residuo según metodología del programa económico orientativo base de licitación

La Tarifa centro de gravedad para cada ejercicio económico una vez aplicada la revisión de precios permanecerá inalterada durante la explotación de tal manera que no sufra variación.

Teniendo en cuenta la metodología descrita anteriormente el coeficiente de oferta para la tarifa centro de gravedad se aplicará a cada una de las recogidas en el programa económico orientativo base de licitación para estos concretos tipos de residuos, aplicándose a estas los mismos criterios del párrafo anterior.

Se considerará para la obtención de la tarifa centro de gravedad el número de toneladas anuales según reseña del programa económico orientativo base de licitación referidas a 31.12.2008 para cada tipo de residuo que no podrán alterar los licitantes, debiendo respetar los valores anteriormente mencionados sobre los que cada licitante debe formular su oferta y aplicar el precio unitario ofertado conforme a la metodología recogida en el programa económico base de licitación. Será motivo de rechazo de la proposición el no respetar los valores base de licitación antes reseñado.

Para calcular el precio unitario a ofertar para cada tipología de residuo se deberá observar la estructura aplicada por el programa económico orientativo base de licitación contemplando unos costes directos aplicables a la recogida y transporte de cada tipología de residuos durante un año (amortización inversión inicial ofertada, costes de personal ofertados, coste de los servicios exteriores ofertados, y tributos), unos costes indirectos calculados como porcentaje de los costes directos (6%), y el beneficio industrial como porcentaje de los costes directos (6%). Una vez obtenida la cantidad alzada tras la sumatoria de las cantidades anteriores se dividirá por el número de toneladas contempladas en el programa económico orientativo base de licitación para cada tipología de residuo que no podrán variar los licitantes, siendo motivo de rechazo de la proposición la alteración o variación de estas cifras (tns. de residuos), el resultado de la operación aritmética dará un coste unitario por tonelada/año de residuo para cada tipología de los considerados en el programa económico orientativo base de licitación.

La tarifa centro de gravedad base de licitación (I.G.I.C. no incluido), calculada según la metodología descrita en el punto anterior y en aplicación de las variables consideradas en el programa económico orientativo base de licitación, se fija en **NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (97,69 €), no admitiéndose oferta alguna que supere la citada cantidad.** En el programa económico base de licitación se han empleado precios referidos a la anualidad 2009, EXCLUYENDO EL IGIC; todo ello con objeto de que sea considerado por los distintos licitantes.

4.4. Se deberá presentar oferta para todos y cada uno de los importes base de licitación al objeto de aplicar los criterios de valoración y su ponderación, sin que en ningún caso excedan de los importes base, siendo motivo de rechazo la proposición que supere el valor estimado de la tarifa centro de gravedad base de licitación.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez

4.5. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación.

## 5. Existencia de crédito

Al tratarse de un expediente de contratación que genera gasto para la administración se estará al expediente de gasto plurianual aprobado, supeditándose el crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato a los créditos presupuestarios consignados para cada anualidad en el presupuesto ordinario de la corporación.

## 6. Plazo de la concesión

La concesión se otorgará por **un plazo de DIEZ (10) AÑOS**, a contar desde el día siguiente a partir de la firma del acta de inicio de la gestión que se extenderá en el plazo improrrogable de un mes a partir de la firma del contrato. Dentro del plazo máximo se incluye el plazo para la dotación, instalación y adscripción de los vehículos, maquinaria y material ofertado por el adjudicatario, reputando causa de resolución del contrato el incumplimiento del citado plazo máximo.

Cumplimentados los trámites anteriores el contratista deberá hacerse cargo de las instalaciones, maquinaria, utensilios, utillaje, etc., facilitadas por el Ayuntamiento, levantándose acta de inicio de las actuaciones.

Se considera siempre implícita en la concesión, la facultad de resolverla antes de su vencimiento, si así lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público. En este supuesto, el concesionario debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido. Para la posible cuantificación de los mismos, el concesionario deberá presentar, junto con la documentación que integra el contenido del **Sobre C** de su oferta, un programa económico que tenga su estructura de acuerdo con el programa económico que se acompaña y la oferta que presente el licitador, tanto en las cuentas de explotación y de resultados actuales como las previsibles en un horizonte temporal equivalente al plazo de duración previsto para esta concesión. Este programa económico pasará a formar parte del contrato concesional, como parte integrante del mismo.

El concesionario garantizará la explotación del servicio en el supuesto de que una nueva empresa se hiciese cargo de los mismos, hasta el momento en que comenzara la explotación. Dicho periodo tendrá una duración máxima de seis meses.

## 7. Órgano de contratación

Se entiende el Pleno del Ayuntamiento de La Villa de Moya.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

## 8. Capacidad para contratar

- ? De acuerdo con la LCSP podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 del LCSP, extremo



- que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 del LCSP.
- ? Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
  - ? Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.
  - ? Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP.
  - ? Estar en posesión del certificado de ser gestor autorizado de residuos en la Comunidad Autónoma de Canarias, o documento acreditativo de haber iniciado los trámites para su obtención en caso de no serlo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 112/2004, de 29 de julio, por el que se regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones de gestión de residuos, y se crea el Registro de Gestores de Residuos de Canarias.
  - ? Además, las licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios que establece el artículo 63 de la LCSP, tal y como se describe en la cláusula 9 de este pliego. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, disponga efectivamente de esos medios.
  - ? En ningún caso podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto a las demás empresas licitadoras
  - ? La presentación de ofertas supondrá por parte de los licitantes el estudio de la naturaleza de los trabajos a realizar, de los medios personales y materiales a emplear, así como la adecuada ponderación de los riesgos, imprevistos y demás circunstancias que pudieran afectar a su oferta. Todos los gastos, honorarios y tributos que se devenguen como consecuencia de la participación en la licitación, serán de exclusiva cuenta y cargo de los concursantes, con completa indemnidad para el Ayuntamiento de La Villa de Moya.
  - ? Los licitantes no adquirirán ningún derecho frente al Ayuntamiento de La Villa de Moya por el hecho de participar en la licitación. Se entenderá que por su simple participación, los licitantes exoneran al Ayuntamiento de cualquier débito y responsabilidad que pudiera derivarse por la utilización de los conocimientos técnicos, o cualesquiera otros amparados por los derechos de la propiedad intelectual e industrial, o que tuvieran el



**AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA**

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez

carácter de secretos y a los que el Ayuntamiento de La Villa de Moya hubiese tenido acceso a través de las ofertas que presenten los licitantes.

- ? El licitante, por su simple participación, reconoce al Ayuntamiento de La Villa de Moya el derecho a la utilización en cualquier proyecto, estudio o documento, de los conocimientos e información técnica contenida en su oferta, así como a su copia y difusión, quedando exonerado de todo débito y responsabilidad respecto a la propiedad intelectual o industrial, o al quebranto de secreto. No obstante, se entiende que la cesión de sus derechos de propiedad intelectual y/o industrial se limita a la realización de la explotación, en cuyos precios va incluida, en caso de ser adjudicatario. Los concursantes incluirán en los precios de sus ofertas todos los gastos en concepto de propiedad intelectual o industrial, propia o ajena, que pueden afectar a parte o a la totalidad tanto de la oferta base como de las posibles variantes presentadas. Así mismo se subrogan en la responsabilidad en que el Ayuntamiento de La Villa de Moya hubiera podido incurrir incluyendo en sus estudios, proyecto de explotación, elementos, sistemas o procesos sometidos a una patente particular.
- ? Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente (U.T.E.) al efecto de conformidad con el Art. 48 de la LCSP. Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal quedarán obligadas solidariamente y cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas empresarias que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en el caso de resultar adjudicatarias del contrato. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- ? Los que contraten con la administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. Los licitadores deberán solicitar y obtener de los Servicios Jurídicos de la Corporación, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar, con carácter previo a la presentación de la misma. No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Secretario General del Ayuntamiento interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Sr. Secretario respecto a si la documentación aportada es bastante para el que ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto
- ? La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente PCAP y las del pliego de prescripciones técnicas particulares.

## **9. Criterios de selección**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la LCSP para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica a determinar atendiendo a lo descrito en los artículos 63, 64 y 68 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez

En concreto, para apreciar la solvencia se tendrán en cuenta los siguientes:

- ? Acreditación de solvencia económica y financiera por uno de los siguientes medios, de acuerdo con el artículo 64 de la LCSP:
  - Declaraciones apropiadas de Entidades financieras de conformidad con el anexo IV
  - Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con mínimo de 35.000 € por trabajador contratado.
  
- ? La solvencia técnica o profesional de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, acreditada, según el objeto del contrato, por los medios siguientes, de acuerdo con el artículo 67 de la LCSP:
  - Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años en la gestión de servicios de recogida de residuos municipales que incluya importe, fechas y el destinatario, público, de los mismos de conformidad al anexo V. Los servicios o trabajos efectuados se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante un declaración del empresario. En todo caso deberá acreditarse al menos un contrato de ésta naturaleza en los últimos tres años.
  - Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad referido al control de la gestión. Se aportará organigrama, funciones, etc.
  - Las titulaciones académicas y profesionales de las personas empresarias y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 14 del presente pliego, deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 206.g) de la LCSP.

## **II) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **10. Tramitación y Procedimiento de adjudicación**

#### 10.1 Determinación del procedimiento de adjudicación

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar sin incluir el IGIC, es coincidente con el valor estimado del contrato establecido en la cláusula cuarta de este pliego.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 15 de este pliego, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de la gestión del servicio público.

#### 10.2 Anuncio de licitación y otros gastos a cargo del conesionario.



**AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA**

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez

Una vez aprobado el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares el órgano de contratación, se publicará un anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Canarias y en el perfil del contratante de la entidad publicado en la página web de la corporación [www.villademoya.es](http://www.villademoya.es), siendo el plazo de presentación de proposiciones no inferior a 15 días naturales.

A partir del envío del anuncio de licitación al Boletín Oficial, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación estará a disposición de los interesados en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de La Villa de Moya y en el perfil del contratante de la entidad.

Corren por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, hasta un importe máximo de **ochocientos euros (800)**. Los referidos gastos de publicación se ingresarán por el concesionario en la Tesorería del Ayuntamiento de La Villa de Moya en los plazos fijados en este pliego.

### 10.3 Reunión informativa.

En el anuncio de licitación se fijará una fecha de reunión, que estará presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde asistido de funcionarios y/o asesores técnicos del Ayuntamiento y los posibles licitadores, y en la que se contestarán a las preguntas de estos en relación con las ofertas a presentar. No obstante la respuesta a las preguntas formalizadas por escrito se harán públicas en todo caso en el tablón de anuncios de la corporación y siempre que sea posible en el perfil del contratante.

Dicha reunión se celebrará a partir del octavo día a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en el Ayuntamiento de La Villa de Moya.

## 11. Mesa de contratación

El Órgano de contratación estará asistido por una Mesa, cuya composición se ajusta al artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP:

- Presidente, Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, don Antonio Perera Hernández
- Vocal, Sr. Interventor municipal, don Antonio Félix Marrero Henríquez
- Vocal, Sr. Secretario municipal, don Santiago Bañolas Bolaños
- Vocal, Sr. Ingeniero municipal, don Javier Betancor de la Fé
- Vocal, Técnico municipal, don Juan Ramón Rodríguez García

Actuará como secretaria de la mesa la funcionaria municipal doña María del Carmen Melián Rodríguez.

## 12. Garantía provisional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la LCSP los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe de (9.883,60 €), equivalente al 2 por 100 del importe total de la inversión contemplada en el estudio económico orientativo base de licitación. La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP.

En el supuesto de uniones temporales de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto alcance la cuantía



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez

requerida anteriormente y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal, de acuerdo con el artículo 61 del RGLCAP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la licitación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

### **13. Presentación de proposiciones**

#### 13.1. Lugar de presentación.

13.1.1. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, y en el lugar y en el plazo señalado en el anuncio de licitación.

13.1.2. La presentación deberá realizarse mediante entrega en el Registro de la corporación, o bien mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío a la Oficina de Correos y comunicar, en el mismo día y antes de la hora de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a tal efecto se entenderá que la hora de terminación del plazo será la de cierre de la oficina de correos del último día de presentación de ofertas, al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos DIEZ (10) DÍAS NATURALES desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

13.1.3. A partir del envío del anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, los interesados podrán examinar el pliego y la documentación complementaria en el servicio de contratación del Ayuntamiento de La Villa de Moya. No obstante lo anterior, el PCAP y demás documentación se podrá consultar en el perfil del contratante de la entidad publicado en la página web de la corporación [www.villademoya.es](http://www.villademoya.es).

13.1.4. La presentación de la proposición por los licitadores presume la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad alguna.

### **14. Contenido de la proposición**

#### 14.1. Bases para su redacción y presentación.

14.1.1.1. La presentación de proposiciones supone por parte de la persona licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

14.1.1.2. Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por la persona licitadora o por persona que la represente.

14.1.1.3 El Ayuntamiento de La Villa de Moya podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por la persona licitadora antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.



14.1.1.4. Si durante la tramitación del procedimiento abierto y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una entidad licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la entidad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite ante el órgano de contratación reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia exigida en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

14.1.1.5. Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

14.1.1.6. Todos los documentos en idioma que no sea el Castellano que presente el empresario, tanto español como extranjero, deberá ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano.

Deberán ir en sobres cerrados, indicando en el exterior

- ? La licitación a la que se concurre
- ? Licitador o representante, nombre de la persona, apellidos y firma
- ? Razón social
- ? Teléfono y fax si se considera oportuno
- ? En el interior de cada sobre, una relación del contenido, enunciado numéricamente

Se entregarán tres sobres, denominados respectivamente:

- SOBRE A: Documentación General
- SOBRE B: Documentación Técnica
- SOBRE C: Documentación Económica

<b>SOBRE A</b> <b>DOCUMENTACIÓN GENERAL</b>
Título del Contrato: "....."
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)
Teléfono: _____
Fax: _____
Fecha y Firma: _____

### SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)

1.- Los documentos a presentar para personas físicas y jurídicas españolas serán:

- a) Si el empresario fuere **persona física**: Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, junto con el resto de datos identificativos y de contacto, así como el Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda con el objeto del contrato
- b) Si la empresa fuera **persona jurídica**: Deberá presentarse lo siguiente:
  1. Declaración de la composición accionarial así como los datos relativos a la sede social, teléfono, fax, dirección electrónica, etc, que deberá acompañarse de la relación de los distintos socios en función de las distintas clases de acciones, de existir.
  2. Escritura pública de constitución y/o modificación, en su caso, con diligencia acreditativa de su inscripción en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera



- exigible conforme a la legislación mercantil aplicable; si no fuera exigible, escritura o documento de constitución, modificación, estatuto o acto fundacional en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. En el supuesto de que se comparezca o firmen las proposiciones en nombre de otra persona jurídica: Poder bastante al efecto, así como D.N.I., o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado. Si el representante lo es de persona jurídica, el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, salvo en el supuesto previsto en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil
  4. Copia compulsada de la Tarjeta del Número o Código de Identificación Fiscal.
- c) Certificado de ser gestor autorizado de residuos en la Comunidad Autónoma de Canarias, o documento acreditativo de haber iniciado los trámites para su obtención en caso de no serlo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 112/2004, de 29 de julio, por el que se regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones de gestión de residuos, y se crea el Registro de Gestores de Residuos de Canarias.
  - d) Los que acrediten justificación de requisitos de **solvencia económica**.
  - e) Los que acrediten **solvencia técnica**.
  - f) Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente, de conformidad con el Anexo II del presente Pliego.
  - g) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 49 de la LCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por la empresa a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, de conformidad con el Anexo III del presente pliego.
  - h) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, en caso de resultar adjudicataria, del cumplimiento con la obligación de tener empleados durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o, en su caso, la obligación de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, de conformidad con el Anexo IV del presente pliego.
  - i) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de elaborar y aplicar un plan de igualdad, tal y como se establece en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de conformidad con el Anexo V del presente pliego siempre que se halle en alguna de las circunstancias siguientes:
    - Disponer de más de 250 trabajadores/as.
    - Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
    - Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.



**AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA**

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez

La presentación del distintivo empresarial en materia de igualdad eximirá a la licitadora de la aportación de dicha declaración.

En el caso de estar exenta de las obligaciones -tanto en materia social como en igualdad entre hombres y mujeres- por no encontrarse en ninguna de las circunstancias señaladas en los apartados h) y g) anteriores deberá, en su lugar, presentar declaración responsable que acredite dicha exención.

- j) Resguardo acreditativo de la garantía provisional por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Reglamento general de la L.C.A.P. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro bastanteados por la Secretaría de la Corporación.
- k) Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación constituyendo una unión temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designará a la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todas ellas ante la Administración. En el supuesto de resultar adjudicatarios del contrato, deberán acreditar ante el Ayuntamiento de La Villa de Moya la constitución de la misma en escritura pública. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes Mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

2.- Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, además de los requisitos señalados en el apartado 1º de la presente cláusula, en aquello que les afecte, deberán aportar los siguientes documentos:

- a) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de los certificados correspondientes.
- b) Declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.
- c) Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro afectado, traducido oficialmente al Castellano con la oportuna apostilla de La Haya, por la que se acredite que la empresa cumplimenta sus obligaciones relativas al pago de sus impuestos y a las cuotas de la Seguridad Social, según las disposiciones de su país.
- d) Acreditarán, igualmente, su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los términos previstos en este Pliego; así como la inscripción, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

3.- Las Empresas extranjeras de países no miembros de la Unión Europea acreditarán también:

- a) Su capacidad mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez

- b) Además deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad; esto es que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- c) Deberán contar con sucursal abierta en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.
- d) Declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

4.- Los citados documentos deberán presentarse en original o mediante copia de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Las compulsas de documentos efectuadas, en su caso, por la Secretaría del Ayuntamiento de La Villa de Moya, así como el bastanteo del poder por la secretaria de la corporación.

Transcurrido el plazo de **tres meses** desde la adjudicación del contrato sin que se haya procedido a la recogida de la documentación presentada por los no adjudicatarios, el Ayuntamiento de La Villa de Moya podrá acordar su destrucción.

**SOBRE B**  
**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

Título del Contrato: "....."

LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Fecha y Firma: \_\_\_\_\_

**SOBRE B (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA)**

**En cuanto a la explotación, deben contener:**

- ? Proyecto de explotación que deberá observar las prescripciones exigidas en el proyecto de explotación base de licitación elaborado por la administración e incorporado al expediente de contratación.
- ? Todos y cada uno de los documentos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que deben ser confeccionados y desarrollados en otros casos por los licitantes, en particular plan de formación del personal y plan de prevención de riesgos laborales.
- ? Relación de medios materiales que adscribe al contrato que no formarán parte del patrimonio de destino concesional a la reversión del servicio y que continuarán siendo propiedad del adjudicatario a la finalización del contrato.
- ? Relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

La Mesa de contratación podrá recabar cuanta información considere oportuna de los licitadores sobre los documentos presentados, otorgando un plazo de CINCO DÍAS para la contestación a los requerimientos.



**SOBRE C**  
**DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA**

Título del Contrato: "....."  
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Fax: \_\_\_\_\_  
Fecha y Firma: \_\_\_\_\_

**SOBRE C (DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA)**

Este sobre contendrá la información que se solicite de carácter económico:

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo de proposición económica anexo a este pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar los valores estimados base de licitación establecidos en la cláusula 4 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del I.G.I.C., en su caso y de ser de aplicación.

Deberá considerarse por los licitantes que la justificación de precios empleada por la administración en el programa económico orientativo base de licitación se refiere a valores de la anualidad 2009, tanto para justificación de los gastos como de los ingresos, de forma que el resto de anualidades contempladas en el cuadro de flujos se refieren a euros corrientes de cada anualidad, aplicando a la anualidad anterior, tanto en el apartado de ingresos como de gastos, un incremento del 3% como entorno inflacionario previsto.

En relación con los restantes criterios de adjudicación, se deberá aportar lo siguiente:

- a) Plan económico-financiero ofertado según programa económico orientativo base de licitación elaborado por la administración. Su contenido será redactado según el modelo, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, en cuyo caso la proposición será rechazada, y se aportará la documentación que estime el contratista y que sirva para valorar los criterios de valoración de este concurso. Deberá considerarse por los licitantes que las magnitudes económicas empleadas en el estudio económico orientativo elaborado por la administración toman como base la anualidad 2009, tanto para los precios unitarios referidos al coste por tonelada de cada tipología de residuo, como la justificación de los gastos, de tal forma que serán actualizados los ofertados en el momento del inicio de la explotación de conformidad al sistema de revisión de precios que determina este pliego.
- B) Horquilla simétrica de variación del volumen total de toneladas de residuos a recoger y transportar para todos los tipos de residuos según datos contemplados en el programa económico base de licitación referidos a 31.12.2008 y para toda la anualidad, para el caso de modificación del contrato y no se produzca ninguna indemnización en ambos sentidos. A estos efectos



se entiende que la concesión mantiene el equilibrio económico con un volumen de toneladas de residuos a recoger y transportar para todos los tipos de residuos y referidos a una anualidad de 3.563,18 toneladas; debiendo fijar en la oferta los umbrales mínimos y máximos de oscilación del número de toneladas anuales para todos los tipos de residuos, que deberá oscilar entre un menos 50% y un más 50% sobre las toneladas descritas base de licitación, dentro de los cuales se entenderá que no existe ruptura del equilibrio económico de la concesión.

- C) Número total de Kilómetros ofertados a ejecutar para la gestión del servicio público de recogida y transporte de los residuos urbanos o municipales según oferta, que permita alcanzar los resultados de gestión fijados en el PPTP para cada tipología de residuo y núcleo poblacional ofertado, incluyendo el transporte (ida y vuelta) al complejo ambiental o planta de transferencia según corresponda.
- D) Horquilla simétrica de variación del número total Kilómetros ofertados a ejecutar para la gestión del servicio público de recogida y transporte de los residuos urbanos o municipales según oferta, que permita alcanzar los resultados de gestión fijados en el PPTP para cada tipología de residuo y núcleo poblacional ofertado, incluyendo el transporte (ida y vuelta) al complejo ambiental o planta de transferencia según proceda, para el caso de modificación del contrato y no se produzca ninguna indemnización en ambos sentidos. A estos efectos se entiende que la concesión mantiene el equilibrio económico con el número total de Kilómetros ofertados; debiendo fijar en la oferta los umbrales mínimos y máximos de oscilación del número de kilómetros anuales para todos los tipos de residuos, que deberá oscilar entre un menos 50% y un más 50% sobre los kilómetros totales anuales ofertados, dentro de los cuales se entenderá que no existe ruptura del equilibrio económico de la concesión.
- E) Tarifa centro de gravedad ofertada. Los precios unitarios ofertados referidos al coste por tonelada de R.S.U., coste por tonelada envases, y coste por tonelada papel y cartón, de aplicación a los diferentes tipos de residuos a recoger y transportar según metodología de cálculo detallada en el programa económico orientativo base de licitación, que se obtendrá como aplicación del coeficiente de oferta a la Tarifa Centro de Gravedad del servicio para esta concreta tarifa y obtenida de la manera siguiente:

$$T = \frac{\sum_{i=1}^n P_i \cdot U_i}{\sum_{i=1}^n U_i}$$

Siendo:

T = tarifa centro de gravedad

$U_i$  = nº de toneladas anuales según reseña del programa económico orientativo base de licitación referidas a 31.12.2008 para cada tipo de residuo que no podrán alterar los licitantes

$P_i$  = Precio unitario ofertado por tonelada para cada tipo de residuo según metodología del programa económico orientativo base de licitación

La Tarifa centro de gravedad para cada ejercicio económico una vez aplicada la revisión de precios permanecerá inalterada durante la explotación de tal manera que no sufra variación.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez

Teniendo en cuenta la metodología descrita anteriormente el coeficiente de oferta para la tarifa centro de gravedad se aplicará a cada una de las recogidas en el programa económico orientativo base de licitación para estos concretos tipos de residuos, aplicándose a estas los mismos criterios del párrafo anterior.

Se considerará para la obtención de la tarifa centro de gravedad el número de toneladas anuales según reseña del programa económico orientativo base de licitación referidas a 31.12.2008 para cada tipo de residuo que no podrán alterar los licitantes, debiendo respetar los valores anteriormente mencionados sobre los que cada licitante debe formular su oferta y aplicar el precio unitario ofertado conforme a la metodología recogida en el programa económico base de licitación. Será motivo de rechazo de la proposición el no respetar los valores base de licitación antes reseñado.

Para calcular el precio unitario a ofertar para cada tipología de residuo se deberá observar la estructura aplicada por el programa económico orientativo base de licitación contemplando unos costes directos aplicables a la recogida y transporte de cada tipología de residuos (amortización inversión inicial ofertada, costes de personal ofertados, coste de los servicios exteriores ofertados, y tributos), unos costes indirectos calculados como porcentaje de los costes directos, y el beneficio industrial como porcentaje de los costes directos. Una vez obtenida la cantidad alzada tras la sumatoria de las cantidades anteriores se dividirá por el número de toneladas contempladas en el programa económico orientativo base de licitación para cada tipología de residuo que no podrán variar los licitantes, siendo motivo de rechazo de la proposición la alteración o variación de estas cifras, el resultado de la operación aritmética dará un coste unitario por tonelada de residuo para cada tipología de los considerados en el programa económico orientativo base de licitación.

La tarifa centro de gravedad base de licitación (I.G.I.C. no incluido), calculada según la metodología descrita en el punto anterior y en aplicación de las variables consideradas en el programa económico orientativo base de licitación, se fija en **NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (97,69 €), no admitiéndose oferta alguna que supere la citada cantidad.** En el programa económico base de licitación se han empleado precios referidos a la anualidad 2009, todo ello con objeto de que sea considerado por los distintos licitantes.

- F) Coeficientes de la fórmula de revisión de precios de conformidad al artículo 31.4 de este pliego.
- G) Al objeto de determinar el equilibrio económico de la concesión, la oferta económica de los licitantes deberá valorar de forma específica la incidencia en los ingresos de explotación ofertados, en los rendimientos de la demanda y en el número de kilómetros totales anuales ofertados a ejecutar, cuando no alcancen o cuando se superen los niveles mínimo y máximo de demanda y de kilómetros totales anuales ofertados a ejecutar previstos en su oferta.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez

licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

### **15. Criterios base para la adjudicación**

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato atendiendo a los siguientes criterios objetivos establecidos por orden decreciente de importancia y con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos, atribuibles como máximo a cada licitador.

#### **15.1 Criterios base para la adjudicación del contrato concesional:**

Máximo 100 puntos, mínimo 0 puntos, desglosado del siguiente modo:

##### **15.1.1 Coeficientes oferta económica (máximo 75 puntos)**

- ? Menor Tarifa centro de gravedad ofertada (máximo 45 puntos)
- ? Mayor horquilla simétrica de variación del volumen total de toneladas de residuos a recoger y transportas para todos los tipos de residuos según datos contemplados en el programa económico base de licitación referidos a 31.12.2008 y para toda la anualidad, para el caso de modificación del contrato y no se produzca ninguna indemnización en ambos sentidos (máximo 10 puntos)
- ? Mayor horquilla simétrica de variación del número total Kilómetros ofertados a ejecutar para la gestión del servicio público de recogida y transporte de los residuos urbanos o municipales según oferta, que permita alcanzar los resultados de gestión fijados en el PPTP para cada tipología de residuo y núcleo poblacional ofertado, incluyendo el transporte (ida y vuelta) al complejo ambiental o planta de transferencia según proceda, para el caso de modificación del contrato y no se produzca ninguna indemnización en ambos sentidos (máximo 10 puntos)
- ? Coeficientes de las fórmulas de revisión de precios (hasta 10 puntos)

##### **15.1.2 Explotación del servicio (máximo 25 puntos)**

- ? Medios materiales y técnicos a disposición del servicio: hasta 5 puntos
- ? Herramientas de gestión ofertadas: hasta 5 puntos
- ? Planes de trabajo ofertados: hasta 5 puntos
- ? Plan de mantenimiento ofertado: hasta 5 puntos
- ? Frecuencias de recogida ofertadas en cuanto superen las mínimas fijadas en el PPTP: hasta 5 puntos

El criterio que determine la adjudicación se basará en la puntuación obtenida por la aplicación del baremo del presente apartado. De este modo, la adjudicación se realizará a la oferta más ventajosa para la administración, sin perjuicio de que la mesa de contratación pueda declarar desierta la adjudicación.



**AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA**

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez

En caso de empate entre dos o más ofertas se resolverá a favor de:

- a) La propuesta presentada por una empresa que tenga en su plantilla personas minusválidas, de acuerdo con el apartado 1º de la Disposición Adicional Sexta de la LCSP.
- b) La propuesta presentada por empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, de acuerdo con el apartado 2º de la Disposición Adicional Sexta de la LCSP.
- c) La propuesta presentada por entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con el apartado 3 de la Disposición Adicional Sexta de la LCSP.
- d) Que siendo una empresa de menos de 250 trabajadores/as elabore y aplique planes para la efectiva igualdad entre mujeres y hombres o, cuente con la aplicación de medidas de establecimiento de acciones positivas y encaminadas a eliminar la discriminación por razón de sexo.
- e) Cuando no existan propuestas presentadas por entidades con las características enunciadas en los apartados a), b), c) y d) recaerá en la propuesta que tenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación referente al precio, de persistir el empate, se resolverá a favor de la oferta que tenga mayor puntuación en el criterio de adjudicación referente a los criterios de explotación.

En los casos de oferta con valores anormales o desproporcionados, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y a las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, requiriendo, en todo caso, el Ayuntamiento de La Villa de Moya el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes del servicio correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionadas, aquellas que cumplan:

- ? Cuando concurra UN único licitador, cuya propuesta económica sea menor que la tarifa centro de gravedad base de licitación en más de 40 unidades porcentuales
- ? Cuando concurran DOS licitadores con referencia a las variables económicas anteriores, la que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales respecto de la otra
- ? Cuando concurran TRES licitadores con referencia a las variables económicas anteriores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media, la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media
- ? Cuando concurran CUATRO o más licitadores con referencia a las variables económicas anteriores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas inferiores a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez

número restante es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre la media de las de menor cuantía.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de las ofertas con valores anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas de grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concorra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración económica las mismas reglas descritas en el párrafo anterior.

No obstante, las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados.

Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición será desechada por la Mesa de Contratación. Por el contrario, al cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

## 15.2 PONDERACIÓN

### 15.2.1. Coeficientes oferta económica

#### 15.2.1.1 Menor tarifa centro de gravedad ofertada (máximo 45 puntos)

El licitador deberá indicar en su oferta, la propuesta de **tarifa centro de gravedad como media ponderada de los precios unitarios ofertados referidos al coste por tonelada de R.S.U., coste por tonelada envases, y coste por tonelada papel y cartón**, de aplicación a los diferentes tipos de residuos a recoger y transportar según metodología de cálculo detallada en el programa económico orientativo base de licitación, **I.G.I.C. excluido**, que propone para cada precio unitario, obtenida según la metodología fijada en este pliego.

El sistema de valoración que se empleará consiste en utilizar la fórmula proporcional habitual, estableciendo proporciones entre la mejor oferta y el precio unitario base de licitación y asignando puntuaciones a las demás en función de la proporción directa que mantenga en relación a ese intervalo, pero tratando de salvar el comportamiento de dicha fórmula proporcional en el caso de que las propuestas se encuentren en un intervalo próximo al precio de licitación, en cuyo caso su aplicación asigna grandes diferencias de puntuación a pequeñas diferencias en las bajas.

En consecuencia se establece un factor corrector que se activa cuando la mejor oferta no alcanza una determina baja para reducir esta distorsión, denominándose este límite umbral de referencia (UR), que para este criterio de valoración se fija aplicando una baja del 5% sobre la tarifa centro de gravedad base de licitación sin IGIC (97,69 €), lo que equivale a un total de 4,88 €

El funcionamiento se traduce del siguiente modo:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez

- a) Si la mejor propuesta no mejora el nivel fijado por el umbral de referencia ( $MO \leq UR$ ), se activará el factor corrector de la fórmula proporcional, asignando a las distintas propuestas puntos en función de la bondad de la propuesta respecto a las condiciones de licitación. Este factor corrector supondrá que la mejor propuesta no alcanzará la totalidad de los puntos en juego correspondientes al criterio de valoración.
- b) Si nos encontramos que la mejor propuesta mejora el nivel fijado por el umbral de referencia ( $MO > UR$ ), no se aplicará el factor corrector, por lo que el resultado será equivalente al que se obtendría aplicándose la fórmula proporcional de un modo directo, obteniendo la mejor oferta la totalidad de los puntos vinculador al criterio de valoración y el resto según proporción directa.

Desarrollo de la fórmula proporcional:

El criterio económico consta de un total de 45 puntos, y el resultado de valoración de cada propuesta dependerá del volumen de la baja ofertada. Para poder optar a alcanzar el máximo de la puntuación asignada a esta variable, será necesario que la oferta tenga una baja superior al umbral de referencia definido respecto al precio de licitación, así a la mejor oferta que cumpla este requisito se le asignará la puntuación máxima. Así, de existir una oferta que supere el Umbral de Referencia, se aplicarán las siguientes reglas para la valoración de las ofertas:

- a) Las ofertas que superen el Umbral de Referencia, o sea, si  $O > UR$ , se valorarán por el método proporcional simple tomando como base la diferencia entre el umbral de referencia y el precio de licitación, esto es:

$$X_n = ((TCG - UR) / (TCG - O_n)) * X$$

- b) Las ofertas que igualen o sean inferiores al Umbral de referencia, o sea,  $O \leq UR$ , se valorarán por referencia a la mejor oferta por el método proporcional simple tomando como base la diferencia entre la mejor oferta y el precio de licitación:

$$X_n = ((TCG - O_n) / (TCG - MO)) * X$$

En caso de que ninguna oferta supere el Umbral de Referencia, se activará el factor corrector de la fórmula proporcional de tal forma que la mejor propuesta no alcanzará la totalidad de los puntos en juego correspondientes al criterio de valoración. En este supuesto se valorarán todas las ofertas conforme a la siguiente regla:

$$X_n = ((TCG - O_n) / (TCG - UR)) * X$$

Siendo en ambos casos:

$X_n$ : Resultado de la valoración económica de la oferta en estudio

TCG: Tarifa centro de gravedad base de licitación

$O_n$ : Valor de la oferta económica en estudio

MO: Valor de la mejor oferta

UR: Umbral de referencia

X: puntuación máxima

15.2.1.2 Mayor horquilla simétrica de variación del volumen total de toneladas de residuos a recoger y transportas para todos los tipos de residuos según datos contemplados en el programa económico base de licitación referidos a 31.12.2008 y para toda la anualidad, para el caso de modificación del contrato y no se produzca ninguna indemnización en ambos sentidos (máximo 10 puntos)



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez

Se valorará la mayor amplitud de la horquilla simétrica de variación del volumen total de toneladas de residuos a recoger y transportar para todos los tipos de residuos según datos contemplados en el programa económico base de licitación referidos a 31.12.2008 y para toda la anualidad, para el caso de modificación del contrato y no se produzca ninguna indemnización en ambos sentidos.

A estos efectos se entiende que la concesión mantiene el equilibrio económico con un volumen de toneladas de residuos a recoger y transportar para todos los tipos de residuos y referidos a una anualidad de 3.563,18 toneladas; debiendo fijar en la oferta los umbrales mínimos y máximos de oscilación del número de toneladas anuales para todos los tipos de residuos, que deberá oscilar entre un menos 50% y un más 50% sobre las toneladas descritas base de licitación, dentro de los cuales se entenderá que no existe ruptura del equilibrio económico de la concesión.

A la mayor horquilla simétrica de demanda ofertada ( $O_o$ ) le corresponderán 10 puntos de modo que  $P_o = 10$  (mayor horquilla ofertada), al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_o * O_i)}{O_o}, \quad i = 1, 2, 3$$

Donde: " $P_i$ " es la puntuación de cada oferta, " $P_o$ " es la puntuación máxima, " $O_i$ " es el valor cuantitativo de la oferta que se valora y " $O_o$ " es el valor cuantitativo de la mejor oferta. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

15.2.1.3 Mayor horquilla simétrica de variación del número total Kilómetros ofertados a ejecutar para la gestión del servicio público de recogida y transporte de los residuos urbanos o municipales según oferta, que permita alcanzar los resultados de gestión fijados en el PPTP para cada tipología de residuo y núcleo poblacional ofertado, incluyendo el transporte (ida y vuelta) al complejo ambiental o planta de transferencia según proceda, para el caso de modificación del contrato y no se produzca ninguna indemnización en ambos sentidos (máximo 10 puntos)

Se valorará la mayor amplitud de la horquilla simétrica de variación del número total Kilómetros ofertados a ejecutar para la gestión del servicio público de recogida y transporte de los residuos urbanos o municipales según oferta, que permita alcanzar los resultados de gestión fijados en el PPTP para cada tipología de residuo y núcleo poblacional ofertado, incluyendo el transporte (ida y vuelta) al complejo ambiental o planta de transferencia según proceda, para el caso de modificación del contrato y no se produzca ninguna indemnización en ambos sentidos.

A estos efectos se entiende que la concesión mantiene el equilibrio económico con el número total de Kilómetros ofertados; debiendo fijar en la oferta los umbrales mínimos y máximos de oscilación del número de kilómetros anuales para todos los tipos de residuos, que deberá oscilar entre un menos 50% y un más 50% sobre los kilómetros totales anuales ofertados, dentro de los cuales se entenderá que no existe ruptura del equilibrio económico de la concesión.

A la mayor horquilla simétrica de demanda ofertada ( $O_o$ ) le corresponderán 10 puntos de modo que  $P_o = 10$  (mayor horquilla ofertada), al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_o * O_i)}{O_o}, \quad i = 1, 2, 3$$



Donde: "Pi" es la puntuación de cada oferta, "Po" es la puntuación máxima, "Oi" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora y "Oo" es el valor cuantitativo de la mejor oferta. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

#### 15.2.1.4 Coeficientes de las fórmulas de revisión de precios (hasta 10 puntos)

Se valorarán los coeficientes de las fórmulas de revisión que se oferten de la siguiente forma:

Al menor coste unitario por tonelada y año de cada tipo de residuo ofertado, de conformidad al procedimiento establecido en la cláusula 31.4 de este pliego, le corresponderán 5 puntos, y a la mayor revisión 0 puntos. El resto de ofertas se interpolará linealmente a la baja.

A la menor revisión de las tarifas ofertadas por tonelada y año para cada tipo de residuo ofertado, de conformidad al procedimiento establecido en la cláusula 31.4 de este pliego, le corresponderán 5 puntos, y a la mayor revisión 0 puntos. El resto de ofertas se interpolará linealmente a la baja.

#### 15.2.2 Explotación del servicio

15.2.2.1 Medios materiales y técnicos a disposición del servicio: hasta 5 puntos

15.2.2.2 Herramientas de gestión ofertadas: hasta 5 puntos

15.2.2.3 Planes de trabajo ofertados: hasta 5 puntos

15.2.2.4 Plan de mantenimiento y renovación ofertado: hasta 5 puntos

15.2.2.5 Frecuencias de recogida ofertadas en cuanto superen las mínimas fijadas en el PPTP: hasta 5 puntos

15.2.2.1 Medios materiales y técnicos a disposición del servicio: hasta 5 puntos

De conformidad a lo prevenido en el proyecto de explotación base de licitación elaborado por la administración concedente e incorporado al expediente de contratación, los licitantes deben ofertar proyecto de explotación en el que expongan la relación de medios materiales que adquieran para adscribir al servicio público con el carácter de amortizables con cargo al negocio concesional de suerte que formarán parte del patrimonio de destino concesional para la reversión, de aquellos otros que aporten al servicio sin el carácter de amortizables con cargo a la concesión y que no forman parte del patrimonio de destino concesional a la reversión pero que adscriben para alcanzar los resultados prestacionales exigidos en el PPTP y que continuarán siendo propiedad del adjudicatario a la finalización del servicio de aquellos otros ofertados sin el carácter de amortizables sino que lo oferten como variante o mejora.

Se valorará con un máximo de 2 puntos la relación de medios materiales a adquirir para ser adscritos al servicio público con el carácter de amortizables con cargo al negocio concesional para la reversión conforme al desagregado contenido en el proyecto de explotación base de licitación que deberá ser desarrollado por los licitantes en su proyecto de explotación.

Se valorará con un máximo de 2 puntos la relación de medios materiales a adquirir para ser adscritos al servicio público sin el carácter de amortizables con cargo al negocio concesional ni forman parte del patrimonio de destino concesional a la reversión pero que adscriben para alcanzar los resultados prestacionales exigidos en el PPTP y que continuarán siendo propiedad del adjudicatario a la finalización del servicio conforme al desagregado contenido en el proyecto de explotación base de licitación que deberá ser desarrollado por los licitantes en su proyecto de explotación.



**AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA**

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez

Se valorará con un máximo de 1 punto la relación de medios materiales que oferten adscribir al servicio sin el carácter de amortizables y que continuarán siendo propiedad de la empresa concesionaria a la reversión del servicio, pero que ofertan como mejora.

#### 15.2.2.2 Herramientas de gestión ofertadas: hasta 5 puntos

De conformidad a lo prevenido en el proyecto de explotación base de licitación elaborado por la administración concedente e incorporado al expediente de contratación, los licitantes deben ofertar proyecto de explotación en el que expongan las herramientas de gestión del servicio ofertadas.

Se valorará este criterio conforme al desagregado contenido en el proyecto de explotación base de licitación que deberá ser desarrollado por los licitantes en su proyecto de explotación.

#### 15.2.2.3 Planes de trabajo ofertados: hasta 5 puntos

De conformidad a lo prevenido en el proyecto de explotación base de licitación elaborado por la administración concedente e incorporado al expediente de contratación, los licitantes deben ofertar proyecto de explotación en el que expongan los planes de trabajo ofertados para la gestión del servicio público.

Se valorará este criterio conforme al desagregado contenido en el proyecto de explotación base de licitación que deberá ser desarrollado por los licitantes en su proyecto de explotación.

#### 15.2.2.4 Plan de mantenimiento y renovación ofertado: hasta 5 puntos

De conformidad a lo prevenido en el proyecto de explotación base de licitación elaborado por la administración concedente e incorporado al expediente de contratación, los licitantes deben ofertar proyecto de explotación en el que expongan el plan de suministro, limpieza, mantenimiento y reposición de contenedores, así como un plan de mantenimiento de la maquinaria y vehículos a adscribir con el carácter de nuevos y amortizables con cargo a la concesión administrativa, y para los que aporte al servicio sin el carácter de amortizables pero necesarios para cumplir con los resultados prestacionales fijados en el pliego de prescripciones técnicas pero que seguirán siendo propiedad del concesionario a la finalización del contrato, de aquellos otros que oferten como variante o mejora según lo prevenido en este pliego; secuenciando el contenido de los citados planes, el que ha de diferenciarse el mantenimiento preventivo del correctivo del concreto elemento a conservar según se trate.

Los citados planes incorporarán un programa de inspección que se realizará de forma sistemática y deberá detectar cualquier avería o defecto que permitan su inmediata reparación sin que se produzcan alteraciones de consideración en el funcionamiento y gestión del servicio público en su conjunto. La gestión de los programas de mantenimiento propuestos por los licitantes deberá estar completamente informatizados mediante herramientas abiertas cuyas bases de datos puedan ser fácilmente utilizables por el Ayuntamiento de La Villa de Moya.

Se valorará este criterio conforme al desagregado contenido en el proyecto de explotación base de licitación que deberá ser desarrollado por los licitantes en su proyecto de explotación.

#### 15.2.2.5 Frecuencias de recogida ofertadas en cuanto superen las mínimas fijadas en el PPTP: hasta 5 puntos

De conformidad a lo prevenido en el PPTP, los licitantes incorporarán al proyecto de explotación ofertado las frecuencias de recogida que garanticen el servicio a los núcleos o ámbitos poblacionales del término municipal, sin perjuicio de su obligación de prestar el servicio a cualquier otro núcleo o ámbito que decida el Ayuntamiento, asumiendo igualmente la obligación



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez

de dotación e instalación de los contenedores necesarios para dar servicio a la población beneficiaria, garantizando como mínimo el resultado por núcleo medido en tiempo máximo que puede permanecer el residuo en el contenedor, según determinaciones mínimas del PPTP.

Se valorará este criterio en cuanto a que las frecuencias ofertadas disminuyan los tiempos máximos que pueden permanecer los residuos en el contenedor así como las mayores frecuencias de lavado y desinfección de los contenedores ofertadas en cuanto rebasen o superen los tiempos mínimos definidos en el PPTP.

#### **16. Clasificación de la documentación general**

La Mesa de Contratación, concluido el plazo de presentación de proposiciones, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma en el sobre "A". A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de sobres, con exclusión de los relativos a la proposición económica (sobre C) y técnica (sobre B); el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima oportuno, un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se desechará la proposición.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

#### **17. Apertura de proposiciones**

La Mesa de Contratación, en acto público siguiente a la apertura de documentación administrativa (sobre A), señalado en el anuncio de licitación, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, indicando los licitadores admitidos y excluidos, de acuerdo con los criterios de selección del presente Pliego.

Antes de la apertura de proposiciones, se invitará a los asistentes al acto a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que consideren oportunas, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión o subsanación de defectos, en su caso.

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre B relativo a los criterios técnicos de las proposiciones admitidas. Seguidamente se procederá a su evaluación conforme a los criterios de valoración recogidos en este pliego, dejando constancia documental de ello en el acta de la mesa.

Verificado el trámite anterior se procederá a la apertura del sobre C de las proposiciones admitidas. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen en el presente Pliego.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 15 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez

actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional.

### **III) PERFECCIONAMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **18. Adjudicación provisional**

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación dictará la *adjudicación provisional* del contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación provisional, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

La adjudicación provisional que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 15.1, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación provisional, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

La adjudicación provisional deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el diario oficial en que se publicó el anuncio de licitación, o en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación.

#### **19. Garantía definitiva**

El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo de 15 días hábiles desde que se publique la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del presupuesto de la inversión ofertado por el adjudicatario en su oferta, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el *artículo 86 del LCSP*, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositar su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento de La Villa de Moya.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez

En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

## **20. Documentación a presentar por el adjudicatario provisional**

El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

El adjudicatario provisional deberá aportar, asimismo, los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas del presente pliego

## **21. Adjudicación definitiva**

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles para la presentación de la documentación del adjudicatario provisional, a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.



Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula 20 de este pliego.

## **22. Formalización del contrato**

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Con carácter previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

- Proyecto de póliza de seguros en los términos regulados en este pliego para su autorización.
- Copia de la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Resguardo de haber ingresado en la Tesorería municipal los gastos a cargo del concesionario contemplados en la cláusula 1.1 letras b, c y d de este pliego, siendo causa de resolución del contrato el no cumplimiento de las obligaciones anteriores.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

## **23. Del Responsable del Contrato**

El Órgano de contratación podrá designar, entre el personal a su servicio, o contratar con profesionales externos, un Responsable del Contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido a la oferta del adjudicatario, al Reglamento Municipal del Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos Municipal, al Proyecto de Explotación base de licitación, al pliego de prescripciones técnicas particulares, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cursará al concesionario las órdenes e instrucciones de dicho Órgano de Contratación. En caso de contratarse con profesionales externos el importe de los honorarios que abone el Ayuntamiento serán imputados al concesionario mediante la detracción mensual del citado coste de los pagos que deba efectuar la administración concedente al concesionario en concepto de retribución. El importe máximo que la



administración podrá imputar al concesionario por este concepto no superará la cantidad de 12.000 € anuales, siendo revisable este importe para cada anualidad del contrato conforme a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Serán funciones esenciales del Responsable del Contrato las siguientes:

- Efectuar el control y supervisión general del servicio.
- Evaluar la prestación de los servicios especificados en los documentos que tienen el carácter de contractual según el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Solicitar los informes necesarios al concesionario sobre el plan de organización del servicio y demás documentación técnica ofertada.
- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.
- Disponer de toda la información relevante del servicio debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias al servicio.
- En cuanto al régimen de penalidades por incumplimientos contractuales instruirá el expediente sumario que regula este pliego y elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación.
- Girar instrucciones al concesionario para garantizar la correcta ejecución del contrato y para que sean vinculantes las recogerá por escrito en el plazo de dos días hábiles en el libro de inspección.

No obstante el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones a que este sometida el adjudicatario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

#### **24. Perfeccionamiento del contrato**

El contrato se perfecciona mediante la adjudicación definitiva realizada por el Órgano de contratación, cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación empleado.

#### **25. Documentación contractual**

Tendrán carácter contractual:

- ? El PCAP.
- ? El plan económico-financiero de la concesión a presentar por el concesionario en cuanto a la base de la oferta respecto al coste unitario por tonelada y año ofertado para cada tipo de residuo, los coeficientes de las fórmulas de revisión, y cualquier otro exigido en la documentación de carácter económico a presentar según lo previsto en este PCAP.
- ? El Proyecto de Explotación Ofertado de conformidad al proyecto de explotación base de licitación y al pliego de prescripciones técnicas particulares, en particular la relación de medios materiales ofertada, los planes de trabajo ofertados, las herramientas de gestión ofertadas, el plan de mantenimiento, conservación, sustitución y reposición de los medios materiales ofertados, y las frecuencias y servicios ofertados para la recogida de residuos y lavado y desinfección de contenedores en cuanto superen o rebasen las determinaciones del PPTP.
- ? El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- ? El Reglamento municipal del servicio de limpieza y recogida de residuos.
- ? Las pólizas de seguros que el concesionario deba suscribir en los términos regulados en este pliego.



#### **IV) EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente PCAP, y demás documentación integrada en el expediente de contratación de conformidad a las referencias contenidas en este pliego, y la oferta del concesionario en general, así como de cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación administrativa, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

#### **26. De la dotación de medios materiales y maquinaria ofertada**

##### 26.1 De la dotación de medios materiales y maquinaria ofertada

##### 26.1.1 Plazo para concluir la dotación ofertada y su comprobación por el órgano de contratación

La efectiva disposición y adscripción al servicio público de los medios materiales, maquinaria y herramientas de gestión ofertadas, tanto las que formen parte del patrimonio de destino concesional y sean amortizadas con cargo a la concesión, como los que aporte al servicio sin el carácter de amortizables pero necesarios para cumplir con los resultados prestacionales fijados en el pliego de prescripciones técnicas pero que seguirán siendo propiedad del concesionario a la finalización del contrato, de aquellos otros que oferten como variante o mejora según lo prevenido en este pliego y que continúen en su propiedad deberán desarrollarse de acuerdo con el Proyecto de Explotación ofertado. Para ello se procederá del siguiente modo:

- Tras la notificación de la adjudicación definitiva del contrato, el concesionario dispondrá de DIEZ DÍAS HÁBILES para la firma del mismo desde la notificación de la adjudicación.
- Tras la firma del contrato el concesionario dispondrá de **UN MES** para la efectiva adscripción de los medios descritos en el párrafo anterior.
- A continuación, el Órgano de contratación a través del responsable del contrato u otro órgano en quien delegue, en el plazo de **15 DIAS NATURALES**, comprobará que los medios adscritos se ajustan a los ofertados, y que cumplen con las determinaciones tanto del proyecto de explotación base de licitación con el proyecto de explotación ofertado, levantando acta de comprobación, que será en conformidad si se cumple con lo ofertado. En caso que de la comprobación se detecten defectos en la dotación o no esté completa la ofertada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación, quien podrá ampliar el plazo para subsanar las deficiencias detectadas hasta un plazo máximo no superior a 15 días naturales, sin perjuicio de imponer las penalidades descritas en este pliego. En otro caso podrá acordar la resolución del contrato al tratarse el cumplimiento de esta obligación de una obligación esencial del contrato.
- En caso de que la comprobación, de conformidad al procedimiento descrito en el párrafo anterior, sea en conformidad, se incorporará la dotación al inventario de la concesión a los efectos de la reversión con indicación de la tipología de maquinaria, referencias y datos de identificación, características, fotografías, así como indicación de su estado de uso y conservación.

##### 26.1.2 Plazo de inicio de la explotación

La explotación dará comienzo a partir del día siguiente al acta de comprobación descrita en el punto anterior en conformidad, dejándose constancia en un acto de inicio de la gestión del servicio público.



**AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA**

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez

26.2 De las ampliaciones o reducciones del servicio que pueda acordar el órgano de contratación durante la vigencia del contrato

Durante la vigencia del contrato la administración podrá disponer la ampliación o reducción de los servicios objeto del contrato, en particular la extensión del servicio público a nuevas zonas o ámbitos municipales respecto a los ofertados, siendo de cuenta del concesionario, de conformidad a las determinaciones del PPTP la instalación de los contenedores para cada tipo de residuo necesarios, así como disponer de la maquinaria, dotación técnica y medios materiales y humanos que sean precisos para cumplir con los resultados de gestión definidos en el PPTP tanto para los servicios de recogida y transporte de cada tipo de residuos como para el lavado y desinfección de contenedores.

La ejecución de estas ampliaciones, reducciones o modificaciones del servicio a que viene obligado el concesionario serán obligatorias para éste y no le dará derecho a reclamar compensación económica alguna frente al órgano de contratación por ruptura del equilibrio económico de la concesión, salvo que las toneladas anuales para cada tipo de residuo recogidas y el número total de kilómetros anuales recorridos para la efectiva gestión del servicio con la incorporación de las modificaciones aquí descritas superen las horquillas simétricas ofertadas para el número de toneladas y kilómetros recorridos.

En caso que se incorporen nuevos medios materiales se extenderá la correspondiente acta de comprobación con sujeción al procedimiento descrito en el punto 26.1, siendo de aplicación los mismos plazos y secuencia de actuaciones, iniciándose el cómputo de los mismos a partir de la comunicación al concesionario a través del responsable del contrato de las modificaciones ordenadas.

En caso que se afecte el equilibrio económico del contrato se estará a lo dispuesto en la cláusula de este pliego relativa al principio de conservación del equilibrio económico del contrato.

## **27. Obligaciones y derechos de las partes**

### **27.1 Potestades de la Administración**

El Órgano de contratación tiene las potestades que lo otorga la legislación vigente recogidas en la LCSP, y en especial, las contenidas en los artículos 251 y siguientes y artículo 127.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, además de las expresadas en el presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 de la LCSP, el Órgano de contratación podrá por razones de interés público modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas y restablecer el equilibrio económico de la concesión, al alza o a la baja, según proceda.

### **27.2 Obligaciones de la Administración**

El Órgano de contratación tiene las obligaciones que le fija la legislación vigente, recogidas en la LCSP, y demás preceptos legales aplicables, además de las reflejadas en el PCAP.

### **27.3 Obligaciones básicas del concesionario:**

Serán obligaciones básicas del contratista concesionario, las siguientes:



**AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA**

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez

27.3.1 De carácter general:

- a) Explotar el servicio público, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato u ordenados posteriormente por el Órgano de contratación.
- b) Indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de operaciones que requiera el desarrollo de la explotación del servicio público objeto del presente contrato, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en la Legislación.
- c) Cuidar del buen orden y de la calidad prestacional del servicio público, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que correspondan al Órgano de contratación
- d) Asumir directamente la responsabilidad que le corresponde en materia civil, laboral, administrativa o penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la realización de la gestión del servicio público, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen o produzcan a terceros o al propio Órgano de contratación, ya sean bienes o personas, sin perjuicio de las sanciones que se le puedan imponer conforme al presente Pliego.
- e) No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la administración concedente, sin autorización de ésta.
- f) Deberá hacer figurar en los vehículos, maquinaria e instalaciones adscritas al servicio público municipal y demás elementos visibles, la mención: "AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA. SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA RESIDUOS".
- g) Entregar al Órgano de contratación, si lo solicita, en todo momento, los libros contables y demás información prevista en la cláusula 32.2 para el control de la gestión del servicio público objeto de concesión.
- h) Mantener en todo momento una contabilidad clara y ordenada, con el correspondiente control de facturas emitidas y recibidas, conforme a las exigencias de este pliego.

27.3.2 De la dotación ofertada y los medios a adscribir durante la vigencia del contrato:

- i) Disponer de la dotación ofertada en el plazo máximo de un mes a partir de la firma del contrato.
- j) La dotación ofertada deberá cumplir con las determinaciones del Proyecto de Explotación base de licitación, del PPTP, del PCAP, así como con el proyecto de explotación ofertado, en cuanto a características, antigüedad y prestaciones.
- k) Montar y determinar la organización general de la explotación, con expresión de rendimientos medios, debiendo tener a punto, en cualquier momento, los elementos auxiliares precisos para cualquier trabajo de reparación, reposición o renovación de la dotación ofertada así como la ampliación de la misma en caso de ampliaciones del servicio acordado por el órgano de contratación.
- l) Asumir la responsabilidad de todos los accidentes, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa o indirecta de la manipulación



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez

de la dotación ofertada para la gestión del servicio público, debiendo tener presente cuanto se determine en la legislación de obligado cumplimiento en la materia.

- m) El concesionario deberá suscribir una póliza de seguro que cubra los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la dotación ofertada. A tal fin, se presentará un proyecto de póliza de seguros en los términos regulados en este pliego, que deberá convertirse en póliza de seguros en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación definitiva y con carácter previo a la formalización del contrato. En cuanto al aseguramiento en concepto de daños e incendio de la dotación ofertada deberá cubrirse, como mínimo el valor de adquisición de la concreta dotación. El adjudicatario está obligado a liquidar puntualmente las correspondientes primas y a exhibir a requerimiento de la Administración tanto las pólizas como los recibos acreditativos del pago de las mismas correspondientes a cada periodo contratado o renovado.

Una vez cumplimentados los trámites anteriores, formalizada la póliza y abonadas las primas se entregará copia al Ayuntamiento.

- n) Una vez adquirida y adscrita la dotación ofertada, tanto con carácter previo al inicio de la gestión como a las ampliaciones y modificaciones del servicio público acordadas por el órgano de contratación, se suscribirá la correspondiente acta de comprobación conforme al procedimiento descrito en este pliego.

#### 27.3.2.3 De la explotación:

- o) El concesionario deberá suscribir una póliza de seguro que cubra los riesgos de lesiones o siniestro por praxis profesional o negligencia del personal del concesionario, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros. A tal fin, se presentará un proyecto de póliza de seguros ante la administración concedente que deberá convertirse en póliza de seguros en el plazo de diez días desde el siguiente a la notificación del otorgamiento de la autorización, aportándose al expediente una copia compulsada dentro del mismo plazo. Con carácter de mínimos deberá garantizarse, en concepto de seguro por responsabilidad civil que ampare los daños y perjuicios materiales, personales y/o consecuenciales derivados de los primeros, causados a terceros por el concesionario o por las personas de las que responde, en el ejercicio de la gestión del servicio público. La póliza ha de tener las siguientes garantías:

- Responsabilidad civil inmobiliaria en concepto de concesionario por los daños y perjuicios causados al propietario de las instalaciones ofertadas.
- Responsabilidad civil derivada de la gestión del servicio público.
- Responsabilidad civil patronal.
- Defensa y fianzas civiles y criminales incluidas.
- Cláusulas de liberación de gastos.
- Franquicia máxima: 600,00 euros.
- Ámbito temporal: siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza (igual al plazo concesional) y reclamados durante dicha vigencia o en los 24 meses posteriores al vencimiento de la cobertura.
- Suma mínima asegurada: 300.506,00 euros por siniestro y año.
- Sublímite mínimo víctima general y patronal: 150.000,00 euros.

El concesionario está obligado a liquidar puntualmente las correspondientes primas y a exhibir a requerimiento de la Administración tanto las pólizas como los recibos acreditativos del pago de las mismas correspondientes a cada periodo contratado o renovado. Una vez cumplimentados los trámites anteriores, formalizada la póliza y abonadas las primas se entregará copia al Ayuntamiento de La Villa de Moya.



- p) Explotar el servicio público con la continuidad convenida y con los resultados prestacionales a garantizar tanto para la recogida de residuos como para la limpieza y desinfección de contenedores, según PPTP, debiendo alcanzar, al menos, un 40% de cumplimiento de los indicadores de calidad concesional definidos, en caso contrario se considerará causa de resolución del contrato.
- q) Cuidar de la adecuada aplicación de las normas sobre uso, policía y conservación de las instalaciones y dotación adscrita al servicio público.
- r) El personal encargado de la gestión del servicio público explotación de las instalaciones, en ausencia de agentes de la autoridad, podrá adoptar las medidas necesarias en orden a la gestión del servicio público, formulando, en su caso, las denuncias pertinentes. A estos efectos, servirán de medio de prueba las obtenidas por el personal del concesionario debidamente acreditado y con los medios previamente homologados por la Administración competente, así como cualquier otro admitido en derecho.
- s) Conservar la dotación adscrita al servicio en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión o rescisión del contrato, deban entregarse con todas las instalaciones y dotación que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.
- t) Cumplir lo establecido en el Proyecto de explotación base de licitación, en el PPTP, y en el proyecto de explotación ofertado y demás documentación técnica que tenga carácter contractual.
- u) El concesionario vendrá obligado a mantener de forma permanente equipos operativos de trabajo para atención de los trabajos de carácter extraordinario, de acuerdo con lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- v) El concesionario se hará cargo de los gastos derivados de la realización de la auditorías de calidad, financieras, de gestión y regularidad contratadas por el Ayuntamiento de La Villa de Moya, así como de la contratación de la asistencia técnica en los controles y revisiones de tarifas, hasta el 5% del importe total de la facturación anual, de acuerdo con lo descrito en el presente PCAP. El citado importe será abonado una vez sea girada la factura o cargo por el Ayuntamiento o bien se podrá descontar el mismo una vez realizado el pago al profesional contratado por el Ayuntamiento mediante el descuento de la siguiente liquidación mensual a que tenga derecho el concesionario como retribución del servicio. Las auditorías financieras se llevarán a cabo sobre las cuentas anuales del ejercicio inmediatamente anterior, ajustándose el informe a lo establecido en la Ley 19/1998, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas; verificándose la misma aún en el supuesto legal de que la realización no sea obligatoria para el concesionario; y en caso que el adjudicatario realice o impute a la empresa otras ramas de actividad, se llevará una contabilidad del servicio público separada que permita identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados al servicio concedido, considerándose incumplimiento muy grave la inobservancia de esta obligación. En cualquier caso, y para las diferentes auditorías contempladas en este apartado el concesionario permitirá y facilitará el acceso a cualquier dato económico, técnico o de cualquier índole que se precise para la realización de las auditorías a contratar por el Ayuntamiento sin que pueda alegar secreto contable para impedir tal acceso.
- w) El concesionario cumplirá con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as o, en su caso,



con la obligación de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 27/2000, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere el apartado f) del punto 2º) de la cláusula 14 de este Pliego.

- x) El concesionario cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:
- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
  - Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
  - Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.

- y) Cumplir las obligaciones de carácter laboral y social descritas en el presente PCAP.
- z) El concesionario se hará cargo del coste del Responsable del Contrato que pueda contratar el Ayuntamiento con profesionales externos con sujeción a los límites y procedimiento fijado en la cláusula 23 de este pliego.

#### 27.4 Derechos del concesionario

- aa) De forma general, al concesionario se le reconocen los derechos recogidos en la LCSP, el RGLCAP y demás legislación de aplicación, además de los reseñados en este Pliego.
- bb) Derecho a explotar el servicio público, y a percibir del Ayuntamiento de La Villa de Moya las cantidades previstas en este pliego en concepto de retribución.
- cc) Derecho al mantenimiento del equilibrio económico financiero de la concesión, en la forma y extensión prevista en la LCSP y en el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.
- dd) Utilizar los bienes de dominio público de la Administración concedente necesarios para la explotación del servicio público, así como los que puedan adscribirse durante el periodo de la concesión incluyendo las concesiones y autorizaciones de las que es titular el Ayuntamiento de La Villa de Moya.
- ee) Recabar del Ayuntamiento de La Villa de Moya la colaboración necesaria para la gestión del servicio público.
- ff) Recibir del Ayuntamiento de La Villa de Moya la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente, para lo cual podrá recabar de él la colaboración de los correspondientes servicios municipales.
- gg) Revisar el régimen económico de la concesión, de forma anual, conforme a lo que se apruebe definitivamente en el momento de la adjudicación, reflejado en el estudio económico y de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.
- hh) El concesionario desarrollará las actividades propias en las que los servicios concedidos consisten (ya que le son transferidas las esferas de actuación administrativa correspondiente), por lo que estará revestido de las facultades necesarias para la gestión de dichos servicios, salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez

terceros, pero con derecho a la protección administrativa para prestarlo y ejercer los poderes de policía que le sean delegados por el Órgano de contratación.

## 28. Relaciones con los beneficiarios del servicio

El concesionario designará el personal encargado de la atención de los beneficiarios, tanto en las tareas de información como para la resolución de inconvenientes que puedan surgir o de resolución o tramitación de reclamaciones, con un seguimiento específico a la contestación oportuna.

El concesionario deberá cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos, actuando como encargado de tratamiento a los efectos del artículo 12 de la citada ley.

Deberá comunicar a los beneficiarios cualquier anomalía que afecte al servicio.

Mantendrá un trato correcto y educado en todo momento, debiendo desarrollar en el seno del centro programas de formación continua de los profesionales en sus respectivas áreas.

Dispondrá de hojas o libro de reclamaciones, debidamente diligenciado por la entidad concedente o por el organismo competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, a disposición de los beneficiarios del servicio, indicando tal existencia en lugares visibles y en la zona de los Servicios de administración ofertados.

El concesionario estará por el procedimiento a estos efectos contemplado en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Deberán observarse las prescripciones establecidas en la vigente legislación de consumo y defensa de los consumidores y usuarios.

## 29. Penalidades Administrativas

### 29.1 De los incumplimientos

Constituye incumplimientos, toda vulneración de las prescripciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de la oferta del concesionario, del Reglamento municipal del servicio de limpieza y recogida de residuos, del proyecto de explotación ofertados por el concesionario así como de de las reglamentaciones y leyes en vigor.

Los incumplimientos que cometa el concesionario durante el plazo de concesión se clasifican como:

Leves  
Graves  
Muy graves

Para la calificación de un incumplimiento, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a los servicios prestados o a los beneficiarios de los mismos.

Tendrán consideración de **incumplimiento muy grave**, las siguientes:

- ? No adscribir de manera efectiva la dotación ofertada en el plazo máximo de un mes a partir de al firmar del contrato, o en caso de aplicación del procedimiento previsto en la cláusula 26 de este pliego incumplir alguna de sus previsiones



- ? Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento expreso del Órgano de contratación, salvo lo contenido en el presente Pliego y en el PPTP
- ? Vulneración por el concesionario de la normativa en materia laboral y/ de seguridad y salud y/o prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento, siempre que revista carácter esencial
- ? Inobservancia por parte del concesionario de obligaciones que afecten a aspectos higiénico sanitarios en la prestación de los servicios, objeto de la concesión cuando impliquen incumplimiento de las normas específicas de aplicación en cada caso
- ? Retraso injustificado en la ejecución de los planes de inversión y reposición de la dotación y equipamiento ofertado sea ejecutado por sí o por medio de otras personas
- ? Inobservancia por parte del concesionario de los planes de trabajo ofertados, del plan de mantenimiento de la dotación ofertada y la no disponibilidad de las herramientas de gestión ofertadas, por plazo superior a 48 horas u otro inferior según proyecto de explotación ofertado, sean ejecutadas por sí o por medio de otras personas
- ? La interrupción o suspensión en la prestación del servicio, salvo cuando concurren circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, debidamente acreditadas. En este supuesto se entenderá circunstancia fortuita, además de los supuestos de fuerza mayor contemplados en el artículo 214 LCSP, las averías de la dotación ofertada que impidan la gestión total o parcial de cualquiera de las prestaciones del servicio público, conforme determina la cláusula 33.2, considerando que superado el plazo máximo de 72 horas sin dar continuidad a la gestión del servicio, sea total o parcial, se considerará igualmente un incumplimiento muy grave.
- ? La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de la dotación, en especial de los contenedores, maquinaria, material e instalaciones ofertadas, afectas a los servicios, siempre que hubiese mediado requerimiento por parte del Responsable del Contrato para la subsanación de dichas deficiencias.
- ? El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones del Órgano de contratación que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios y que no figuren específicamente tipificadas en el presente Pliego.
- ? El falseamiento o falta de información que deba proporcionar el concesionario a la administración, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.
- ? Inobservancia de norma, disposiciones o resoluciones administrativas, emanadas de las autoridades y organismos competentes en la materia que afecten a la vigilancia y control de la seguridad, la sanidad y salubridad de las instalaciones de los servicios objeto de la concesión
- ? La reiteración de la comisión de faltas graves
- ? Reiteración de quejas tanto en los servicios administrativos del Ayuntamiento como a través de las hojas de reclamación, en atención a la naturaleza y gravedad de la queja a juicio del Responsable del Contrato.
- ? Los incumplimientos en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.
- ? El incumplimiento de lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares y a la oferta del concesionario.
- ? Incumplimiento de lo descrito en la documentación base de licitación y la ofertada.
- ? La no adscripción al servicio de los medios materiales y humanos a que se obligó en su oferta.
- ? La no contratación de las pólizas de seguros contempladas en el presente PCAP u otras que sean solicitadas por el Órgano de contratación, si se consideran estas que no dan lugar a la resolución del contrato concesional.
- ? No ingresar en la tesorería municipal los gastos de anuncio de licitación y los gastos de la consultoría contratada por el ayuntamiento para la confección del expediente



de contratación, dentro de los plazos fijados en este pliego, todo ello de conformidad a lo determinado en el mismo.

- ? No adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales a los que se comprometió de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14 del presente pliego, detallado en su oferta y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 206.g) de la LCSP.
- ? No aportar la información y documentación descrita en la cláusula 32.2 de este pliego.
- ? No aportar la información o documentación que pueda requerir el órgano de contratación en los plazos previstos en la cláusula 32.2 de este pliego.
- ? No facilitar o impedir el acceso a los datos, informes o documentación de cualquier índole, sea técnica o económica, que se precise para realizar las auditorías a contratar por el Ayuntamiento según lo prevenido en la cláusula 27.3.2.3 v) de este pliego.
- ? No llevar una contabilidad separada del servicio público que permita identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados al mismo.
- ? No observar las formalidades y requisitos exigidos en este pliego para proceder a subcontratar las prestaciones accesorias en los términos previstos en el PPTP.

Tendrán consideración de **incumplimientos graves**, las siguientes

- ? La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras básicas, afectas a los servicios, siempre que hubiese mediado requerimiento **del Órgano de contratación** para la subsanación de dichas deficiencias y que no constituyan la gravedad de lo expresado en el grupo anterior.
- ? El incumplimiento por el concesionario de las normas, ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones reguladoras de los servicios, salvo que se hubiere clasificado como muy grave en el presente Pliego o de cualquier otra normativa de general aplicación
- ? Las irregularidades en la emisión de facturas, en su caso.
- ? La obstrucción por el concesionario de la labor inspectora de los responsables del Órgano de contratación, salvo que tuviese el carácter de muy grave por tratarse de actos reiterados
- ? La inobservancia de lo establecido en este Pliego en cuanto a la Libro / Hojas de reclamación a disposición del público y al Libro de Inspecciones a disposición del Órgano de contratación
- ? El incumplimiento en el envío, en los plazos previstos, a los organismos competentes, informaciones exigibles con carácter preceptivo
- ? No atender a las demandas de los beneficiarios del servicio sin justificación o causas que lo justifiquen
- ? La reiteración en la comisión de faltas leves
- ? No reponer todo a lo que queda obligado por el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el proyecto de explotación ofertado lo referente a dotación ofertada que integran el patrimonio de destino a los efectos de su reversión
- ? No entregar, anualmente, el inventario de equipamiento descrito en el presente PCAP y en el PPTP
- ? No entregar con la periodicidad descrita en este pliego los documentos exigidos para proceder a la fiscalización e inspección de los servicios concedidos

Se consideran **incumplimientos leves**, todas las demás faltas no calificadas como muy graves o graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego o



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez

de las que se establezcan como tales de los Reglamentos de prestación de los servicios concedidos.

Cualquier infracción o incumplimiento de la legalidad vigente no contemplada en los apartados anteriores que así sea considerada por el Órgano de contratación a través de sus órganos competentes, o la Administración del Estado, que suponga la resolución del contrato o la paralización de la concesión, o la imposición de sanciones, se considerará responsabilidad del concesionario considerándose como falta muy grave y quedando el Órgano de contratación exonerado de toda responsabilidad. El concesionario asumirá las acciones de índole jurídico o económico que se deriven del acto en sí, haciéndose responsable de todos los costes y gravámenes en que se haya incurrido.

#### 29.2 De las penalidades

Incumplimientos leves: apercibimiento o sanción comprendida entre el 0 % y 5% de la facturación bruta anual del concesionario del último ejercicio consolidado.

Incumplimientos graves: sanción de una cuantía comprendida entre el 5 % y el 10 % de la facturación bruta anual del concesionario del último ejercicio consolidado.

Incumplimiento muy grave: sanción de una cuantía comprendida entre el 10 % y el 20 % de la facturación bruta anual del concesionario del último ejercicio consolidado.

En caso que el último ejercicio consolidado fuere inferior al año, se considerará como facturación bruta anual, la obtenida en el periodo de tiempo que corresponde al ejercicio.

Las penalidades serán impuestas por el Órgano de contratación previa la instrucción de expediente sumario por parte del Responsable del Contrato, que podrá requerir del concesionario la aportación de la información que considere necesaria, se confeccionará pliego de cargos y se garantizará trámite de audiencia al contratista por un periodo no inferior a tres días, elevando en todo caso al órgano de contratación propuesta de resolución.

Cuando el incumplimiento trascienda el ilícito contractual y revista los caracteres de delito, el Órgano de contratación pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

Las penalidades serán satisfechas en metálico, dentro de los 15 primeros días a contar desde aquel en que se reciba la comunicación penalizadora y, en su defecto, con cargo a la fianza definitiva.

Los incumplimientos sancionados que no sean corregidos o subsanados por el concesionario, la multa se impondrá por cada día que el acto u omisión subsista aplicando el criterio de proporcionalidad expresado anteriormente y referido a la facturación bruta anual.

Además de las penalidades descritas en el presente Pliego, el concesionario estará a lo dispuesto en cuanto a la capacidad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Canarias que deriven de su actividad inspectora.

### 30. Principio de conservación del equilibrio de la concesión

En el contrato concesional prevalecerá el equilibrio económico en el momento de la modificación del contrato, entendiéndose que la concesión mantiene el equilibrio económico con un volumen de residuos recogidos para todas las tipologías de los contemplados en el contrato de 3.563,18 Toneladas anuales, realizándose para la gestión del servicio público el total de kilómetros anuales ofertados por el concesionario; debiendo fijar en la oferta los umbrales mínimos y máximos de variación de las Toneladas anuales descritas anteriormente así



**AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA**

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez

como los umbrales mínimos y máximos de variación de los kilómetros totales anuales ofertados a recorrer para la gestión del servicio público, que deberá oscilar entre un menos 50% y un más 50% sobre los valores descritos, dentro de los cuales se entenderá que no existe ruptura del equilibrio económico de la concesión.

La restitución del equilibrio económico, en ambas direcciones, se efectuará de la siguiente forma:

Si la ruptura obedece a las modificaciones ordenadas en el servicio por el órgano de contratación por cuanto supongan un aumento de los núcleos poblaciones u otros ámbitos del término municipal a los que deba extenderse la gestión del servicio público conforme determina la cláusula 26 de este pliego y la variación de las toneladas anuales de residuos a recoger y la variación del número de kilómetros totales anuales a efectuar conforme a los ofertados se sitúen por encima del umbral máximo de variación ofertado para ambos conceptos se revisará al alza el precio unitario ofertado de aplicación a cada tipología de residuo para incorporar la amortización de la mayor inversión a acometer sobre la inicialmente ofertada, calculada al tipo de interés inicialmente ofertado, con el límite de que la amortización no podrá superar el 40% del importe de la recaudación bruta anual, y conservando la T.I.R. ofertada inicialmente, pues la resultante tras la modificación no podrá ser inferior a la ofertada inicialmente por el concesionario.

En caso de no ordenarse modificación del contrato, u ordenada ésta pero que suponga una reducción de los servicios a garantizar por el concesionario; y no se alcanzare el umbral mínimo ofertado para el número de toneladas anuales de residuos a recoger siempre que los kilómetros anuales efectuados considerando los ofertados se sitúen por encima del umbral máximo de variación ofertado, se revisará al alza el precio unitario ofertado de aplicación a cada tipología de residuo hasta alcanzar los ingresos mínimos previstos por el concesionario en su oferta por la explotación del servicio, según toneladas anuales de residuos contempladas en el programa económico orientativo base de licitación, esto es 3.563,18 toneladas anuales.

La administración, además del supuesto anterior, deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 214 de la LCSP.

En este supuesto el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato, igualmente podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente para el contrato de gestión de servicios públicos.

### **31. Régimen retributivo del concesionario**

#### **31.1 Sobre los precios unitarios ofertados para cada tipología de residuos**

Los licitantes ofertarán un coste por tonelada y año para cada tipo de residuo de los considerados en el programa económico orientativo base de licitación, referidos a precios de la anualidad 2009, respetando la estructura empleada en el programa económico base de licitación, sin IGIC, diferenciado los costes directos (amortización inversión inicial ofertada, personal ofertado, servicios exteriores ofertados y tributos), los costes indirectos obtenidos por aplicación de un porcentaje fijo de un 6% sobre los costes directos, y el beneficio industrial



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez

obtenido por aplicación de un porcentaje fijo del 6% sobre los costes directos. Una vez obtenido el coste total anual ofertado como sumatoria de los conceptos anteriores se dividirá entre el número total de toneladas para cada tipo de residuo de las contempladas en el programa económico base de licitación, para obtener el coste modular por tonelada y año.

Estos cálculos deben realizarse tomando como referencia las toneladas anuales para cada tipo de residuo de las contempladas en el programa económico base de licitación, no admitiéndose ofertas, y siendo motivo de rechazo, el emplear un número de toneladas diferente a las contempladas en el programa económico base de licitación.

Igualmente se ofertará un coste por kilómetro y año para cada tipo de residuo de los considerados en el programa económico orientativo base de licitación, referidos a precios de la anualidad 2009, respetando la estructura empleada en el programa económico base de licitación, sin IGIC, diferenciado los costes directos (amortización inversión inicial ofertada, personal ofertado, servicios exteriores ofertados y tributos), los costes indirectos obtenidos por aplicación de un porcentaje fijo de un 6% sobre los costes directos, y el beneficio industrial obtenido por aplicación de un porcentaje fijo del 6% sobre los costes directos. Una vez obtenido el coste total anual ofertado como sumatoria de los conceptos anteriores se dividirá entre el número total de kilómetros anuales ofertados para la gestión del servicio público, para obtener el coste modular por Kilómetro y año.

### 31.2 De la retribución del concesionario, clase y cuantía

La retribución que el concesionario perciba por la gestión del servicio público provendrá directamente del Ayuntamiento, a tal efecto se diferencia:

#### **a. Coste unitario ofertado por tonelada y año de aplicación a las toneladas recogidas en el periodo liquidación que se trate, obtenido el coste modular ofertado por aplicación de la metodología descrita en el punto anterior.**

Se **liquidará mensualmente**, por aplicación a las toneladas efectivamente recogidas en el mes de referencia que se trate, el 70% del coste unitario ofertado para cada tipología de residuo aplicado al mismo la revisión de precios previsto en este pliego, con carácter fijo, previa presentación de factura que reunirá las formalidades descritas en este pliego que deberá ser conformada por el Responsable del Contrato, que adjuntará a la misma los albaranes de pesado del complejo ambiental o planta de transferencia o gestor de residuos autorizados comprensivas de las toneladas de residuos vertidas, sirviendo de base para la liquidación mensual.

Se procederá a su abono al concesionario, previa comprobación de los extremos anteriores, dentro de los plazos y efectos previstos en el artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo el concesionario aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido, a los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la Administración tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

Si la Administración no hiciere efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés legal de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP.

Se **liquidará semestralmente**, por aplicación a las toneladas efectivamente recogidas en el semestre de referencia que se trate, el 30% del coste unitario ofertado para cada tipología de residuo aplicado al mismo la revisión de precios previsto en este pliego, con carácter variable en función del resultado de la aplicación de los siguientes indicadores de control de calidad



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez

concesional, establecidos con la finalidad de conocer el correcto funcionamiento de la concesión, a cuyo contenido deberá estar el concesionario, comprometiéndose a su cumplimiento. La estructura de estos indicadores será:

Indicador número 1: Consecución de los objetivos de la recogida de residuos según estándares fijados en el PPTP..... Estándar 50%

Indicador número 2: Inspección de las instalaciones, maquinaria y vehículos..... Estándar 30%

Indicador número 3: Reclamaciones escritas imputables al adjudicatario..... Estándar 20%

Corresponderá al Responsable del Contrato la aplicación de los indicadores de control de calidad que a continuación se describen, debiendo confeccionar propuesta de liquidación que será elevada al órgano de contratación para su aprobación, notificación y abono al concesionario. En todo caso el concesionario podrá recurrir la liquidación aprobada por los cauces legalmente establecidos, no suspendiendo en ningún caso el recurso a presentar la ejecutividad del acuerdo de aprobación.

#### A) Aplicación de los indicadores

#### **Indicador número 1: Consecución de los objetivos planteados en el servicio de recogida según estándares fijados en el PPTP (50%)**

Evalúa el cumplimiento de los objetivos planteados para el servicio de recogida y para el lavado de contenedores.

Así se asignará un 25% del peso del indicador a la evaluación de los objetivos planteados por el PPTP para el servicio de recogida, de forma que se asignará a un grado de cumplimiento pleno, que equivaldrá a la consecución de los objetivos, el 25% del peso de este subapartado, valorándose de forma lineal a la baja cumplimiento inferiores al grado máximo de cumplimiento fijado.

Se asignará un 25% del peso del indicador a la evaluación de los objetivos planteados por el PPTP para el servicio de limpieza y lavado de los contenedores, de forma que se asignará a un grado de cumplimiento pleno, que equivaldrá a la consecución de los objetivos, el 25% del peso de este subapartado, valorándose de forma lineal a la baja cumplimiento inferiores al grado máximo de cumplimiento fijado.

#### **Indicador número 2: Inspección de las instalaciones (30%)**

Son aquellas visitas informativas de seguimiento realizadas por parte del Ayuntamiento para verificar el cumplimiento de las prescripciones de conservación y mantenimiento de los vehículos, material y maquinaria adscritos al servicio público de conformidad a las determinaciones de su oferta, con especial observancia del plan de conservación y mantenimiento ofertado.

Se considerarán como faltas el no cumplimiento de todos aquellos requisitos exigidos en el proyecto de explotación y en el plan de mantenimiento ofertado.

Por cada falta se descontará un 2% del peso de este indicador, salvo su subsanación en un periodo máximo de 24 horas.

La reiteración de falta detectada en la anterior inspección y no subsanada supondrá la penalización de un 100% del peso del indicador.



***Indicador número 3: Reclamaciones escritas imputables al adjudicatario (20%)***

Si el número de reclamaciones se corresponde con el 0,1% del padrón municipal de habitantes vigentes para cada anualidad, se le otorgará el 0% del valor del indicador.

Si se corresponde entre el 0,05-0,1% se le otorgará el 50% del valor del indicador.

Si se corresponde con un valor inferior al 0,05% se le otorgará el 100% del valor del indicador.

La existencia de alguna reclamación que tenga la consideración de grave, conforme a criterio argumentado por el Responsable del Contrato, implicará de forma automática la aplicación de un 0% del indicador.

**B) Consideraciones adicionales**

Cuando no se disponga de datos en alguno de los indicadores, se repartirá el valor de este entre el total de los restantes indicadores.

Una vez aprobada la liquidación por el órgano de contratación, se procederá a su abono al concesionario dentro de los plazos y efectos previstos en el artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo el concesionario aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido, a los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la Administración tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

Si la Administración no hiciere efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés legal de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP.

**b. Liquidación de un coste marginal sobre el coste unitario ofertado por tonelada y año de aplicación a las toneladas de residuos recogidas que excedan de las contempladas en el programa económico orientativo base de licitación para cada tipo de residuo incrementadas en un 10%.**

Las toneladas anuales de residuos, por cada tipología, recogidas en cada anualidad de ejecución del contrato, que excedan de las previstas en el programa económico orientativo base de licitación e incrementadas estas en un 10%, se liquidarán en base a la aplicación a las mismas de un coste marginal por cada tonelada de residuo equivalente al 20% del coste unitario ofertado para cada tipología de residuo revisada para cada anualidad conforme al sistema de revisión de precios prevista en este pliego.

Para ello, dentro del primer trimestre de cada año de ejecución del contrato, el Responsable del contrato, a la vista de los albaranes de pesado de las toneladas de residuos vertidas en el complejo ambiental, planta de transferencia o gestor de residuos, provenientes del servicio público municipal, correspondientes al año de ejecución del contrato inmediatamente anterior, procederá a comprobar si las toneladas recogidas y transportadas en el año inmediatamente anterior han superado las consideradas en el programa económico base de licitación incrementadas en un 10%. En caso de superar esa cifra, se aplicará al exceso de toneladas un coste marginal equivalente al 20% del coste unitario ofertado para cada tipología de residuo revisada para cada anualidad conforme al sistema de revisión de precios prevista en este pliego, que se deducirá de las liquidaciones mensuales del año de ejecución del contrato en curso, conforme al procedimiento descrito en el punto anterior.



Así el Responsable del Contrato confeccionará y aprobará la correspondiente liquidación conforme a lo descrito anteriormente, y la dividirá por el número de mensualidades que resten dentro del año de ejecución del contrato en curso, comprobando que en la facturación mensual fija que haya de abonarse en el año de ejecución en curso se minore la cantidad aquí descrita.

### 31.3 Requisitos para proceder a la revisión de los costes unitarios ofertados

Para iniciar la tramitación del expediente de revisión de los costes unitarios ofertados, deberá observarse que el concesionario deberá presentar ante el Ayuntamiento de La Villa de Moya, una Memoria Económica justificativa de las revisiones que pretenda aplicar, adjuntando o incluyendo en la misma, los datos, documentos y estudio económico que sean pertinentes y exigidos por la normativa aplicable. Esta documentación será valorada por el Responsable del Contrato, quien aceptará o denegará la propuesta de revisión, quedando en todo momento a juicio del Ayuntamiento el sistema de compensación a establecer dentro del programa económico presentado por el concesionario.

El Ayuntamiento, previo informe del Responsable del Contrato, así como de sus Servicios Técnicos que correspondan, se pronunciará sobre la bondad del procedimiento empleado para revisar las tarifas, pudiéndose acordar en su caso, la modificación o modificaciones que deban ser adoptadas, todo ello de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por la legislación de aplicación.

Con carácter general, no se podrá efectuar modificación de los costes unitarios ofertados en tanto no haya transcurrido **al menos un año desde** la fecha de inicio de la explotación del contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificación de los costes unitarios ofertados para el restablecimiento económico de la concesión.

Una vez presentada la documentación descrita, el Ayuntamiento estudiará su viabilidad, comunicando en un plazo inferior a 30 días la aceptación o rechazo de la propuesta (en resolución motivada).

### 31.4 Revisión de las tarifas en función de costes de explotación

Para la gestión del servicio público, el licitador propondrá unos coeficientes para la revisión de los costes unitarios ofertados sobre la base de los siguientes criterios.

#### 1. Coste unitario ofertado para cada tipo de residuo.

El coste unitario ofertado para cada tipo de residuo ofertado se entiende que corresponde a las condiciones económicas existentes en la fecha de presentación de ofertas, estando sujeto a revisión todos los años, mediante la aplicación de una fórmula que proporcione la variación de los costes unitarios en función de variables de incidencia relevante en el desarrollo del servicio.

Para la explotación, el licitador propondrá una fórmula para la revisión de los costes unitarios ofertados para cada tipo de residuo, debiendo basarse en la siguiente:

$$K_t = a \frac{E_t}{E_o} + b \frac{M_t}{M_o} + c \frac{IPC_t}{IPC_o}$$



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez

$E_t$  = Factor del precio medio del litro de gasoil en el momento de la revisión  
 $M_t$  = Salario mínimo interprofesional en el momento de la revisión  
 $IPC_t$  = Índices de Precios al Consumo de la Comunidad de Canarias en el momento de la revisión

$E_0$  = Factor del precio medio del litro de gasoil en el momento de presentación de ofertas  
 $M_0$  = Salario mínimo interprofesional en el momento de presentación de ofertas  
 $IPC_0$  = Índice de Precios al Consumo de la Comunidad de Canarias en el momento de presentación de ofertas

a = coeficiente de ponderación del carburante  
b = coeficiente de ponderación de mano de obra  
c = coeficiente de ponderación del Índice General de Precios al Consumo de la Comunidad canaria

Los coeficientes A, B, y C serán los ofertados por los licitadores de tal forma que:

**A, B, y C > 0,15 y a su vez A, B, y C < = 0,60.**

En la expresión polinómica  $K_t$ , los valores reales de los coeficientes de ponderación serán ofertados por los licitadores.

A los efectos de valorar los coeficientes ofertados por cada licitador, se tendrá en cuenta que el subíndice (o) indica que se trata de valores base, esto es, de valores de los parámetros que sirven de base a la revisión, tratándose de valores a enero de 2009. El subíndice (t) indica que se trata de valores finales, es decir, de los valores correspondientes al momento considerado o momento de la revisión.

Los valores asignados en este pliego, que deberán considerar los licitadores serán los siguientes a efectos exclusivos de valoración de la fórmula de revisión de costes de explotación:

$E_t/E_0=1,03$   
 $M_t/M_0= 1,02$   
 $IPC_t/IPC_0= 1,05$

La revisión de los costes unitarios ofertados será  $C_{st} = K_t C_{s0}$

siendo:

$C_{st}$  = coste unitario en el año "t"  
 $C_{s0}$  = coste unitario en el año "0"  
 $K_t$  = coeficiente en el año "t"

## 2. Tarifas

La revisión de las tarifas se hará aplicando la siguiente fórmula como porcentaje de la variación de los costes de explotación:

$$K_t (I) = J \frac{C_{0t}}{C_{00}}$$



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez

Siendo:

$Cst_t$  = coste unitario revisado en el año "t".

$Cst_0$  = coste unitario en el año "0" o precio de la oferta.

J = Coeficiente de ponderación de costes.

En la expresión polinómica  $K_t$ , (I) el valor real de los coeficientes de ponderación serán ofertados por los licitadores. Además, deberá cumplirse que:

### **J = 1 a ofertar por los licitantes**

La revisión de las tarifas se hará por aplicación de la metodología siguiente:

$$\text{Tarifa } t+1 = K_t \cdot \text{Tarifa}_0$$

$\text{Tarifa}_{t+1}$  = Tarifa revisada

$K_t$  = Coeficiente de Revisión

$\text{Tarifa}_0$  = Tarifa en el momento de presentación de oferta.

En el caso de un solo ofertante se otorgarán los puntos como si dos teóricos licitadores hubieran presentado una fórmula que diera en los **últimos cinco años una revisión de precios media del 4%** y una fórmula de revisión de precios del 1%, otorgándose 0 puntos al primero y 10 puntos al 2º.

En cualquier caso, la entrada en vigor de la tarifa así revisada deberá contar con la aprobación, previa y vinculante, del órgano de contratación.

Se establecerá como límite asintótico o valor máximo de la revisión al alza o la baja de las tarifas de las distintas actividades la variación porcentual al alza o baja del Índice de Precios al Consumo de la Comunidad de Canarias.

## **32. Del control e inspección de servicios**

### 32.1 Del control

Los servicios objeto de esta concesión estarán en todo momento sometidos al control del Órgano de contratación, que lo llevará a cabo a través del personal técnico del servicio correspondiente para la concesión. A estos efectos, el órgano de contratación podrá designar un Responsable del Contrato que supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el presente pliego, y al resto de documentación contractual conforme determina este pliego, incluida la oferta del adjudicatario, y cursará al adjudicatario las instrucciones para la correcta prestación del servicio.

El Órgano de contratación podrá acordar la realización de las correcciones y/o modificaciones que estime oportunas en la prestación de los servicios concedidos si ello resulta conveniente o necesario a la vista de los informes que evacuados como resultado de las actuaciones de revisión y control llevadas a cabo a su instancia. Dichas correcciones y/o modificaciones deberán ser efectuadas por el concesionario, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego. A estos efectos, el personal encargado de este control, tendrá libre acceso a las edificaciones, instalaciones y dependencias de los distintos servicios concedidos y a las adscritas a los mismos.

El concesionario pondrá a disposición del Órgano de contratación, a solicitud de éste, cuantos datos sean requeridos en relación a los servicios concedidos, ya sea sobre medios personales o materiales, que permitirá tener un conocimiento adecuado y actualizado de la concesión y facilitará la adopción de medidas que a este respecto sean precisas.



El Órgano de contratación podrá recabar del concesionario a efectos de representación ante el órgano de contratación la designación de aquel personal directivo representante del mismo, y en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa cuando así lo justifique la marcha de los servicios objeto de la concesión.

### 32.2 De la fiscalización e inspección

El Órgano de contratación, a través de su servicio de intervención de fondos o servicios de asesoramiento externo a contratar, podrá en cualquier momento fiscalizar la concesión, para ello tendrá acceso a toda la documentación contable y financiera que sea necesaria para realizar la labor, siéndole facilitado cuantos datos precisen para llevar a efecto esta fiscalización.

También el concesionario deberá presentar en el Órgano de contratación, a través de su registro general, dentro de los seis primeros meses de cada año:

- Libros oficiales del concesionario (entre otros el libro diario, libro mayor, cuenta de pérdidas y ganancias, balance de situación y memoria) y sus cuentas anuales (acompañadas de la memoria/informe de gestión del órgano de administración) del ejercicio anterior, según contenido del artículo 34.1 del Código de Comercio
- Auditoría de las cuentas anuales y su presentación en el registro mercantil
- Información mercantil actualizada
- Información publicada en los periódicos económicos
- cuadro de financiación anual
- facturación del servicio

Todos estos documentos con los contenidos obligatorios y estructuras determinadas en la normativa de aplicación. A dicha documentación se unirá también la siguiente:

- ? Memoria de funcionamiento de la explotación
- ? Toneladas anuales de residuos recogidos y transportados por tipología
- ? Kilómetros anuales recorridos para la gestión del servicio público desagregado por tipo de residuos
- ? Memoria del servicio de lavado y desinfección de contenedores comprensiva de los servicios realizados
- ? Inventario actualizado de los contenedores con indicación de las altas y bajas
- ? Memoria del plan de mantenimiento así como las reposiciones y sustituciones de la dotación realizada
- ? Documentos TC2 y nóminas de los empleados afectos a la concesión
- ? Documentos que estime necesarios el Órgano de contratación, para una mejor fiscalización, debiendo entregarlos en el plazo máximo de un mes a partir del requerimiento, considerándose un incumplimiento la no observancia de este plazo
- ? Resguardos acreditativos de haber realizado los pagos derivados de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con los plazos establecidos por estas Administraciones

También dispondrá el concesionario de un libro de Inspecciones, tanto para la explotación del servicio, encuadernado, para uso exclusivo del Responsable del Contrato, en el que quedarán reflejadas las actuaciones de control y fiscalización que se lleven a cabo por el personal designado en los términos de este apartado, así como las instrucciones dadas por el Responsable del Contrato para garantizar la correcta ejecución del contrato, así como las observaciones e incidencias que puedan hacerse constar para el mejor funcionamiento de los servicios, y también la fecha y firma de quien lo realice.



### 33. De la Explotación

#### 33.1 Del personal

El concesionario pondrá al frente del servicio, a su cargo, a un/a Director/a del Servicio que cumplirá con los requisitos determinados en el pliego de prescripciones técnicas particulares y a la normativa sectorial vigente, que será el máximo responsable del funcionamiento, la planificación, la organización interna, la coordinación, la ejecución, control y evaluación de los servicios prestados. Dicho director pertenecerá a la estructura empresarial del concesionario sin que adquiera el carácter de fijo de la concesión a la reversión, permaneciendo como personal del adjudicatario a la finalización del servicio. De no observarse esta previsión, y consolidarse como fijo de la concesión, el concesionario deberá compensar al Órgano de contratación con una indemnización equivalente a la diferencia entre costes de personal que efectivamente viene soportando y los que el Órgano de contratación hubiese de trasladar a un nuevo concesionario por la subrogación empresarial, todo ello de conformidad al procedimiento establecido en esta cláusula.

El Ayuntamiento de La Villa de Moya no intervendrá bajo ningún concepto, en las relaciones laborales o de cualquier índole que puedan existir entre el concesionario el personal.

El concesionario prestará todos los servicios incluidos en el contrato con el personal que figure en su oferta, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, etc.) o de las bajas que se produzcan, realizando al efecto las contrataciones de personal que sean precisas y en la modalidad que legalmente corresponda. Los gastos de personal que supongan estas contrataciones temporales, no serán, en ningún caso y bajo ningún concepto, repercutibles al Órgano de contratación.

El concesionario estará obligado, en su caso, a afiliar a la Seguridad Social al personal que tenga dependencia laboral de este en la forma prevista por las leyes y demás disposiciones en vigor; a tal efecto, confeccionará las relaciones nominales TC2 correspondientes y se realizarán las cotizaciones que procedan a la Seguridad Social, retenciones de I.R.P.F., etc.

El concesionario está obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones sean necesarias relativas a dicho personal en materia social, de prevención y riesgos laborales de aplicación. En cuanto al cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad y Salud laboral, deberá el concesionario superar sensiblemente todos los niveles de control y protección legalmente establecidos, presentando anualmente al Órgano de contratación, una memoria del servicio referente a esta materia, sin perjuicio que el Órgano de contratación pueda realizar, en cualquier momento, las inspecciones y controles que considere oportunos.

El Órgano de contratación reconoce el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores de la concesión, si bien en ningún caso participará directamente en dicha negociación ni tomará parte alguna en la ejecución de los acuerdos que ambas partes alcancen. El concesionario deberá respetar los salarios propuestos en su oferta para los trabajadores afectos a la explotación del servicio, hasta su extinción o denuncia.

La repercusión económica que este convenio tenga en la economía de la concesión, deberá ser estudiada y asumida por los licitadores e incluidas en su oferta, sin que pueda reclamarse al Órgano de contratación, una mayor retribución por estos conceptos.

Sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos que los trabajadores y empresarios alcancen en sucesivas negociaciones, en ningún caso podrá repercutir el concesionario al Ayuntamiento de La Villa de Moya, ningún incremento de costes derivado de dicha negociación colectiva, ya sean incrementos retributivos u otras ventajas sociolaborales con repercusión económica, más allá de los incrementos derivados del sistema de revisión de precios que se apruebe. Los acuerdos



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez

entre empresario y trabajador, no podrán ser alegados frente al Órgano de contratación a efectos de acreditar la ruptura del equilibrio económico de la concesión que implique su mantenimiento por el Órgano de contratación, considerándose, a estos efectos, que los desequilibrios económicos derivados de la negociación colectiva, se deben exclusivamente a la buena o mala gestión del negocio por parte del empresario.

Tampoco podrán repercutirse al Órgano de contratación, los incrementos de la plantilla de personal, consecuencia de modificaciones contractuales, ni otros incrementos de costes de personal que los que se deriven de la aplicación del sistema de revisión de precios en el momento de la adjudicación del contrato, salvo que la modificación del contrato se derive del ejercicio de prerrogativas por la administración.

Si en el momento de extinguirse el contrato por cualquier causa, los costes de personal que esté soportando el empresario, por cualquier concepto son superiores a los que deriven de los que procederían de aplicar estrictamente el sistema de revisión de precios establecido en el contrato, el concesionario deberá compensar al Órgano de contratación con una indemnización equivalente a la diferencia entre costes de personal que efectivamente viene soportando y los que el Órgano de contratación hubiese de trasladar a un nuevo concesionario por la subrogación empresarial, y la cantidad que corresponde a los costes de personal previstos en la contratación inicial con sus revisiones de precios y las ampliaciones de personal derivadas de modificaciones contractuales legalmente concertadas.

El concesionario no podrá realizar contrataciones de personal que puedan implicar un aumento del personal afecto a la concesión y que fue ofertado en la licitación del contrato, excepto las autorizadas como consecuencia de una modificación contractual por ampliación de servicio. Cuando el concesionario deba contratar nuevo personal para la sustitución de trabajadores de la concesión por cualquier circunstancia o por ampliación de la plantilla derivadas de ampliaciones del contrato por parte del Órgano de contratación, deberá comunicarlo a éste con una antelación mínima de UN MES. Para cubrir estos puestos de trabajo deberá realizarse un proceso selectivo que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad, participando en el proceso un representante del Ayuntamiento que velará por el cumplimiento de los principios reseñados.

A los efectos del proceso de selección, la demanda de trabajadores se anunciará en el Tablón de anuncios del Órgano de contratación (u otro servicio que los sustituya), estableciendo un plazo mínimo de 10 días para la recepción de candidaturas.

Cuando algún conflicto colectivo entre la empresa los trabajadores de la concesión desemboque en una huelga, el Órgano de contratación procurará que el ejercicio de este derecho por parte de los trabajadores no suponga ningún riesgo para la seguridad del servicio, teniendo en cuenta los servicios más susceptibles de generar estos problemas y atendiendo a la época del año en que se produzca la huelga, bien por cuestiones climatológicas, periodos festivos o vacacionales, para lo cual se garantizará, como mínimo:

- 50% de servicios mínimos para el servicio de recogida y transporte de los diferentes tipos de residuos
- 30% de servicios mínimos para el servicio de lavado y desinfección de contenedores

### 33.2 De los servicios a prestar por el concesionario

El concesionario deberá velar en todo momento por el buen funcionamiento del servicio público.

En aquellos casos de interrupción del servicio derivado de averías en la dotación ofertada, el concesionario deberá repararlo con la mayor diligencia y estará obligado a informar al



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez

Responsable del Contrato, a la vez que procurará plantear soluciones alternativas momentáneas pues debe considerar que no podrá dejar de prestar el servicio por esta concreta contingencia por plazo superior a 72 horas, en caso contrario se impondrá la penalidad descrita en este pliego.

En aquellos casos en que sea necesaria la realización de alguna reforma u obra o cambio de la dotación ofertada que afecte a la gestión del servicio público objeto de la concesión, el concesionario deberá notificarlo al Órgano de contratación con la antelación suficiente para que pueda otorgar los correspondiente permisos y licencias, y deberá comunicar esta situación a los beneficiarios.

## **V) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

### **34. Cesión del contrato**

Se podrán ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la LCSP, previa conformidad del Órgano de contratación.

### **35. Subcontratación**

La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 265 de la LCSP, y en todo caso para aquellos supuestos expresamente autorizados por el PPTP.

Las subcontrataciones a realizar de las prestaciones accesorias de acuerdo a lo prevenido en el PPTP requerirá de la previa aprobación del órgano de contratación, viniendo obligado el concesionario a comunicar los datos previstos en el artículo 210 LCSP, en particular la aptitud para contratar con la administración pública del subcontratista. La inobservancia de esta formalidad reputará incumplimiento contractual muy grave.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, no se considerarán terceras aquellas empresas que se hayan agrupado para obtener la concesión, ni las empresas vinculadas a ellas. El concesionario deberá actualizar la lista de las empresas que reúnan tal condición conforme a las modificaciones que se vayan produciendo en las relaciones entre las empresas afectadas.

## **VI) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

### **36. Modificación del contrato**

El Órgano de contratación podrá modificar por razones de interés público, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas al concesionario.

Cuando las modificaciones afecten al régimen económico del contrato, el Órgano de contratación, según los presupuestos establecidos en este pliego, deberá efectuar las modificaciones oportunas, de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueran considerados como básicos en la adjudicación del contrato, lo que se tendrá en cuenta en ambas direcciones (Órgano de contratación – Concesionario ó Concesionario – Órgano de contratación).

En el caso en que los acuerdos que dicte el Órgano de contratación respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, o aún teniéndola deban ser asumidos por el concesionario según determina las cláusulas 26.2 y 30 de este pliego no se procederá a la modificación del equilibrio de la concesión.



## **VII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **37. Cumplimiento**

El contrato se entenderá cumplido por el concesionario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Órgano de contratación, la totalidad del objeto.

En concreto:

- ? La concesión se entenderá extinguida por cumplimiento cuando transcurra el plazo inicialmente establecido o, en su caso, el resultante de la prórroga forzosa prevista en la cláusula sexta de este pliego.
- ? El concesionario quedará obligado a hacer entrega a la Administración concedente, en buen estado de conservación y uso, de las instalaciones, así como de los bienes e instalaciones necesarios para su explotación de acuerdo con lo establecido en el proyecto de explotación base de licitación, en el PPTP y en el PCAP, todo lo cual quedará reflejado en el acta de recepción.
- ? Quedarán igualmente extinguidos todos los contratos vinculados a la concesión.

### **38. Resolución**

Son causa de resolución del contrato de concesión administrativa, los incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, y en el resto de documentación calificada como contractual por este pliego, incluida la oferta del adjudicatario; los incumplimientos de la oferta en lo atinente a la efectiva disposición de la dotación ofertada en los plazos descritos en este pliego, el incumplimiento de la dotación efectivamente adscrita de las determinaciones de la oferta, la ejecución del plan de conservación y mantenimiento de la dotación ofertada, de los planes de trabajo, del plan de reposición de la dotación y equipamiento ofertado, así como de las herramientas de gestión así como cualquier incumplimiento del Proyecto de Explotación ofertado, y las contempladas en el artículo 206 (a excepción de los párrafos e) y f) de la LCSP, en el artículo 262 de la LCSP y de forma específica en las siguientes:

- a) El rescate del servicio por el Órgano de contratación.
- b) El no obtener por parte del concesionario un estándar mínimo de cumplimiento de al menos un 40% tras la aplicación de los indicadores de control de calidad concesional en cualquiera de las mediciones que se realice durante la vigencia del contrato conforme al procedimiento que disciplina este pliego.
- c) El no ingresar en la tesorería municipal en los plazos fijados por este pliego, el importe de los gastos a asumir por el concesionario conforme a lo prevenido en la cláusula 1.1 de este pliego.
- d) El no aportar la copia de la autoliquidación del ITP y AJD, así como no formalizar o mantener en vigor las pólizas de seguros reguladas en este pliego.
- e) Renuncia pura y simple hecha ante el Órgano de contratación. Dicha renuncia autorizará a la Administración para la incautación del servicio sin devolución de la garantía. Si la renuncia se hiciera en favor de persona determinada, tal caso se interpretará como cesión de la concesión, por lo que se estará a lo dispuesto sobre la materia en el presente Pliego.
- f) El abandono se presumirá cuando el concesionario, sin causa justificada, deje de prestar el servicio durante más de 48 horas seguidas, a salvo el plazo de 72 horas para interrupciones totales o parciales del servicio derivado de averías de la dotación ofertada, mediante la retirada de su personal y desatención absoluta del servicio. El abandono supone la incautación del servicio por parte de la Administración, con pérdida de la garantía para el concesionario.
- g) La supresión del servicio por razones de interés público.



**AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA**

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez

- h) La imposibilidad de explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por el Órgano de contratación.
- i) La resolución por incurrir el concesionario en incumplimiento muy grave o grave de sus obligaciones contractuales, previa audiencia del contratista, con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias, y concesión expresa de un plazo prudencial de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieran subsanado.
- j) Reversión de los servicios al Órgano de contratación por cumplimiento del plazo establecido en el contrato. Si existe aportación patrimonial por parte del concesionario, ésta quedará en poder del Ayuntamiento de La Villa de Moya.
- k) Incurrir en algún tipo de incumplimiento que implique la intervención de los servicios competentes del Órgano de contratación o de cualquier órgano igualmente competente de la Administración del Estado y de las restantes Administraciones Públicas que tengan atribuciones sobre la ejecución del contrato, que suponga la paralización de la concesión
- l) Incumplimiento de requisitos de constitución de garantía definitiva, la formalización de las pólizas de seguro reguladas en este pliego, y la no asunción de los gastos detallados en este pliego.
- m) Mutuo acuerdo entre el Órgano de contratación y el concesionario.
- n) Extinción de la personalidad jurídica, de acuerdo con la legislación vigente. Se procederá a la incautación de la garantía.
- o) La demora superior a seis meses por parte de la administración en la entrega al contratista de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
- p) Por incumplimiento de lo exigido en el PCAP en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Proyecto de Explotación ofertado.

En los supuestos de resolución, la administración abonará, en todo caso, al contratista el precio de las obras e instalaciones que, ejecutadas por éste, hayan de pasar a propiedad de aquélla, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restare para la reversión.

En el supuesto de la letra m) anterior el contratista tendrá derecho al abono de interés de demora previsto en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales de las cantidades debidas o valores económicos convenidos, a partir del vencimiento del plazo previsto para su entrega, así como de los daños y perjuicios sufridos.

En los supuestos de las letras a), g) y h) el Órgano de contratación indemnizará al concesionario los daños y perjuicios que se le irroguen incluidos los beneficios futuros que deje de percibir, atendiendo a los resultados de explotación del último quinquenio (si se ha cumplido) y a la pérdida del valor de la dotación que hayan de revertir al Órgano de contratación, habida cuenta de su grado de amortización.

### **39. Plazo de garantía**

No se establece plazo de garantía para la presente contratación al considerarse que la finalidad del interés a satisfacer por la corporación con el contrato de referencia, se encuentra suficientemente garantizado con las prescripciones contenidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares así como en las disposiciones generales de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo respecto de la ejecución del contrato y el cumplimiento del contratista adjudicatario.

Serán por cuenta del concesionario, todos los trabajos de conservación de las instalaciones, debiendo reparar inmediatamente, cuantos defectos observaren.



#### **40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva**

La garantía definitiva se devolverá transcurrido tres meses desde la finalización del plazo concesional, una vez que se compruebe que el patrimonio de destino se devuelve en las condiciones óptimas para poder continuar con el servicio de explotación, a contar desde la recepción positiva.

#### **41. Secuestro o rescate**

El secuestro de la concesión podrá ser declarado por el Órgano de contratación, de conformidad con la legislación vigente sobre la materia.

Asimismo, el Órgano de contratación podrá acordar el rescate total o parcial de la concesión, en el caso de que los servicios así lo exigieran por causa de interés público. En este caso, sería aplicable lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en la gestión del servicio público y el Órgano de contratación no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

#### **42. Reversión de Instalaciones**

Extinguida la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán al Ayuntamiento de La Villa de Moya gratuitamente, la totalidad de los medios materiales, obras, instalaciones e infraestructuras adscritos a los servicios concedidos a que esté obligado con arreglo al contrato o que se hayan incorporado durante la vigencia de la concesión con el carácter de reversibles, incluidos los que pudiera aportar el concesionario, haciendo que todos los servicios antes concedidos, puedan seguir prestándose y funcionando sin ninguna alteración debida a esta reversión.

Todos los bienes habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el periodo de la concesión y a su término, de forma que se permita la continuidad en la prestación del servicio objeto de concesión. Para ello, se procederá a la realización de un inventario de material, obras e instalaciones, en el que se detallará la situación y estado de conservación de todas las existencias, no pudiendo incluirse en éste, ningún elemento que no tenga un estado aceptable para su uso, a juicio del Responsable del Contrato, debiendo ser sustituido por otro de iguales características que si obtenga dicha calificación.

Para estas actuaciones, además de los dictámenes técnicos que se consideren oportunos, el Ayuntamiento de La Villa de Moya designará a un funcionario o podrá contratar una consultoría externa para el asesoramiento en la entrega del patrimonio de destino en el momento de la reversión, que supervise las tareas, vigile la conservación y reposiciones necesarias para mantener los medios afectos a la concesión en condiciones de seguir funcionando y utilizándose normalmente, una vez hayan revertido al Ayuntamiento y que será sufragada en su totalidad por el concesionario, de acuerdo con lo establecido en el presente PCAP.

Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento de La Villa de Moya ejerza de manera continuada durante el periodo de la concesión, labores de inspección de los bienes adscritos al servicio.

El Responsable del Contrato mantendrá un registro de bienes amortizados, distinguiéndose los bienes revertibles desde el momento de la iniciación de la concesión. Este registro será



**AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA**

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez

actualizado anualmente con la información que a estos efectos remitirá al concesionario dentro del primer trimestre de cada año natural.

Se fijará un plazo de 3 MESES, antes de la finalización del plazo concesional, para que el Responsable del Contrato adopte las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

En el caso en que un nuevo concesionario se haga cargo del servicio, y se observaren defectos o circunstancias especiales que deriven de la gestión del anterior concesionario, y que afecten al desarrollo del servicio, éste último deberá hacerse cargo de la subsanación de tales deficiencias, por lo que se retendrá la garantía definitiva hasta que el Órgano de contratación determine que se han cumplido los requisitos establecidos, con independencia del periodo de un año descrito anteriormente.

### **43. Prerrogativas del Ayuntamiento de La Villa de Moya**

- a. Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- b. Modificar el contrato por razones de interés público debidamente motivado.
- c. Restablecer el equilibrio económico de la concesión a favor del interés público, en la forma y con la extensión prevista en este pliego y la legislación vigente.
- d. Acordar la resolución del contrato en los casos y en las condiciones que se establecen en este pliego y en la LCSP.
- e. Establecer, en su caso, las tarifas máximas por la gestión del servicio público objeto de la concesión.
- f. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, los vehículos, maquinaria, dotación ofertada incluida las instalaciones y locales, así como la documentación, relacionados con el objeto de la concesión.
- g. Asumir la explotación del servicio público en los supuestos en que se produzca el secuestro de la concesión.
- h. Imponer al concesionario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
- i. Ejercer las funciones de policía en la gestión del servicio público en los términos que se establezcan en la legislación sectorial específica.
- j. Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización de las instalaciones que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.
- k. Cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

El ejercicio de las prerrogativas administrativas previstas en este artículo se ajustará a lo dispuesto en la normativa sobre contratación pública. En particular, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de interpretación, modificación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del concesionario y en aquellos supuestos previstos en la legislación específica.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez

#### **44.- Jurisdicción**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

#### **VIII) ANEXOS**

Anexo I: Modelo de proposición económica

Anexo II: Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar con las administraciones públicas y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social

Anexo III: Modelo de declaración de empresas vinculadas

Anexo IV: Modelo de informe de solvencia económica y financiera

Anexo V: Modelo de acreditación de experiencia profesional

Anexo VI: Modelo de declaración responsable del cumplimiento de obligaciones sociales en caso de ser adjudicataria

Anexo VII: Modelo de declaración responsable en materia de igualdad

Anexo VIII: Modelo de estancias mensuales

En La Villa de Moya, a 22 de febrero de 2010

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez  
Abogado. Colegiado número 240.

**Diligencia.-** Que la extiendo para hacer constar que el presente pliego ha sido objeto de informe por la Secretaría del Ayuntamiento de La Villa de Moya.

En la Villa de Moya, a 22 de febrero de 2010

Fdo. Santiago Bañolas Bolaños



### **ANEXO I: Modelo de proposición económica**

D. ...., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., enterado de la convocatoria de procedimiento abierto que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de La Villa de Moya para la **“GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS URBANOS O MUNICIPALES (SÓLIDOS Y SELECTIVA) ASÍ COMO EL LAVADO Y LIMPIEZA DE CONTENEDORES DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE MOYA, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA”**, del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas particulares, del reglamento municipal del servicio de limpieza y recogida de residuos, el proyecto de explotación base de licitación y del programa económico orientativo base de licitación, así como de la Legislación aplicable a la citada contratación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a la gestión del servicio público conforme a la siguientes:

1. Tarifa centro de gravedad ofertada. Se aportará el coste unitario ofertado por cada tipología de residuo por tonelada y año sin IGIC (EN LETRA Y EN NÚMERO) =
2. Coste del kilómetro ofertado. Se aportará el coste unitario ofertado para cada kilómetro a realizar, según oferta, para la gestión del servicio público, sin IGIC (EN LETRA Y NÚMERO)=
3. Horquilla simétrica de variación del volumen total de toneladas de residuos a recoger y transportar para todos los tipos de residuos según datos contemplados en el programa económico base de licitación referidos a 31.12.2008 y para toda la anualidad, para el caso de modificación del contrato y no se produzca ninguna indemnización en ambos sentidos. A estos efectos se entiende que la concesión mantiene el equilibrio económico con un volumen de toneladas de residuos a recoger y transportar para todos los tipos de residuos y referidos a una anualidad de 3.563,18 toneladas; debiendo fijar en la oferta los umbrales mínimos y máximos de oscilación del número de toneladas anuales para todos los tipos de residuos, que deberá oscilar entre un menos 50% y un más 50% sobre las toneladas descritas base de licitación, dentro de los cuales se entenderá que no existe ruptura del equilibrio económico de la concesión (EN LETRA Y NÚMERO)=
4. Número total de Kilómetros ofertados a ejecutar para la gestión del servicio público de recogida y transporte de los residuos urbanos o municipales según oferta, que permita alcanzar los resultados de gestión fijados en el PPTP para cada tipología de residuo y núcleo poblacional ofertado, incluyendo el transporte (ida y vuelta) al complejo ambiental o planta de transferencia según corresponda (EN LETRA Y NÚMERO)=
5. Horquilla simétrica de variación del número total Kilómetros ofertados a ejecutar para la gestión del servicio público de recogida y transporte de los residuos urbanos o municipales según oferta, que permita alcanzar los resultados de gestión fijados en el PPTP para cada tipología de residuo y núcleo poblacional ofertado, incluyendo el transporte (ida y vuelta) al complejo ambiental o planta de transferencia según proceda, para el caso de modificación del contrato y no se produzca ninguna indemnización en ambos sentidos. A estos efectos se entiende que la concesión mantiene el equilibrio económico con el número total de Kilómetros ofertados; debiendo fijar en la oferta los umbrales mínimos y máximos de oscilación del número de kilómetros anuales para todos los tipos de residuos, que deberá oscilar entre un menos 50% y un más 50% sobre los kilómetros totales anuales ofertados, dentro de



**AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOJA**

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez

los cuales se entenderá que no existe ruptura del equilibrio económico de la concesión  
(EN LETRA Y NÚMERO)=

6. Coeficientes de la fórmula de revisión de precios de conformidad al artículo 31.4 del pliego (EN LETRA Y NÚMERO)=

FECHA Y FIRMA

Nota: Serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas.



**Anexo II: Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar con las administraciones públicas y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social**

D./Dña. ...., DNI ....., en nombre y representación de ....., CIF: ....., domicilio en ....., constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de ....., D./Dña. ...., el día .. de ..... de ....., inscrita en el Registro Mercantil de ....., al tomo ..., folio ..., hoja n.º ....., inscripción ...

Ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el/la Notario/a de ..... D./Dña. ...., el día ....., n.º de protocolo ....

Y a tal efecto formula la siguiente declaración responsable:

**I.-** Que la empresa que representa, ni él mismo ni ninguna otra persona que forma parte de dicha sociedad, se hallan incursas en causa alguna de prohibición para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**II.-** Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**III.-** Que tales manifestaciones las formula el compareciente para que surta efecto en el expediente de contratación de la **“GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS URBANOS O MUNICIPALES (SÓLIDOS Y SELECTIVA) ASÍ COMO EL LAVADO Y LIMPIEZA DE CONTENEDORES DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE MOYA, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA”**.

Lugar y Fecha





AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA

Fdo. Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez

**ANEXO III: Modelo de declaración de empresas vinculadas**

D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ....., en su calidad de .....; en relación a la proposición presentada para la contratación de la **“GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS URBANOS O MUNICIPALES (SÓLIDOS Y SELECTIVA) ASÍ COMO EL LAVADO Y LIMPIEZA DE CONTENEDORES DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE MOYA, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA”**y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

DECLARO: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto.

RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Lugar, fecha y firma de la licitadora.



**Anexo IV: Modelo de informe de solvencia económica y financiera**

**INFORME DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

(1) \_\_\_\_\_, con CIF  
Nº \_\_\_\_\_, y con domicilio fiscal en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y en su  
nombre y representación Don/ña \_\_\_\_\_  
provisto del D.N.I. Nº \_\_\_\_\_ y con poderes suficientes.

**INFORMA**

Que (2) \_\_\_\_\_, con D.N.I. /  
C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, y con domicilio fiscal en  
\_\_\_\_\_, posee  
solvencia económica y financiera suficiente para ejecutar el contrato administrativo de  
**"GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS  
RESIDUOS URBANOS O MUNICIPALES (SÓLIDOS Y SELECTIVA) ASÍ COMO EL  
LAVADO Y LIMPIEZA DE CONTENEDORES DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE MOYA,  
BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA"**, al que presenta proposición.

Los firmantes del presente informe están debidamente autorizados para representar a  
(1) \_\_\_\_\_, de conformidad con las  
escrituras de apoderamiento, con nº de protocolo \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ y  
otorgado \_\_\_\_\_ ante \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ Notario  
Don/Doña \_\_\_\_\_ de la ciudad de  
\_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.010

- (1) Nombre de la Institución Financiera.
- (2) Nombre de la Persona Jurídica / Persona Física.



**Anexo V: Modelo de acreditación de experiencia profesional**

**FORMULARIO T-1. CONTRATOS ADMINISTRATIVOS** terminados o en ejecución en los tres (3) últimos años.

Nº de orden	Título del contrato	Provincia	Administración Contratante	Fecha	Presupuesto	Plazo	Observaciones (2)

(1) La inclusión de referencias no significativas tendrá valoración negativa.

(2) En esta casilla se indicará, entre otros aspectos, si la referencia es de subcontratista (s) y/o colaboradores.

(FECHA y FIRMA)

**EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE SERVICIOS RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS  
URBANOS O MUNICIPALES (1)**



**ANEXO VI: Modelo de declaración responsable del cumplimiento de obligaciones sociales en caso de ser adjudicataria**

D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ....., en su calidad de .....; en relación a la proposición presentada para la contratación de la **“GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS URBANOS O MUNICIPALES (SÓLIDOS Y SELECTIVA) ASÍ COMO EL LAVADO Y LIMPIEZA DE CONTENEDORES DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE MOYA, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA”**.

DECLARO: Que de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o con las medidas alternativas desarrolladas por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, cumpliré con la obligación de emplear, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.



**ANEXO VII: Modelo de declaración responsable en materia de igualdad**

D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ....., en su calidad de .....; en relación con la proposición presentada para la contratación de **“GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS URBANOS O MUNICIPALES (SÓLIDOS Y SELECTIVA) ASÍ COMO EL LAVADO Y LIMPIEZA DE CONTENEDORES DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE MOYA, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA”**.

DECLARO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliré con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.